

D. JOAQUÍN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY (TOLEDO), CERTIFICA DEL SIGUIENTE EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA, POR EL PLENO MUNICIPAL, EL DIA 18 DE ENERO DEL AÑO 2016.

Sr. Alcalde-Presidente

D. José Manuel Trigo Verao
(P.P.)

Sres. Concejales Asistentes

Dña. María Sagrario Flores Rodríguez
(P.P)

D. Pedro Arellano Muñiz
(P.P.)

Dña. María Paz Morales Recio
(P.P)

D. Juan José Muñoz Pacheco
(P.P.)

Dña. María Dolores Alba Benayas
(P.P.)

D. Agustín Ródenas Manrique
(P.P.)

Dña. María del Rosario Navas Cabezas
(P.S.O.E.)

D. Juan José Fernández Pérez-Cejuela
(P.S.O.E.)

Dña. Elsa Arellano Martín
(P.S.O.E.)

D. Rodrigo Ortiz Gamero
(P.S.O.E.)

D. José María Fernández Sánchez
(I.U.-OLÍAS DEL REY)

D. Jorge Vega Martín
(I.U.-OLÍAS DEL REY)

Sr. Secretario

D. Joaquín Fernández Fernández

En Olías del Rey, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y ocho minutos del día dieciocho de enero del año dos mil dieciséis, se

reúnen los Sres. Miembros de la Corporación Municipal, indicados anteriormente, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno Municipal, en primera convocatoria.

Abierto el Acto, interviene el Sr. Alcalde-Presidente indicando: Una cuestión de orden, que es votar la urgencia de una Moción, que se tratará al final del Pleno, sobre la periodicidad de las Sesiones de la Junta de Gobierno Local, en base a una Moción del P.S.O.E.; seguidamente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y de los seis Sres. Concejales Miembros todos ellos del Grupo Corporativo P.P., estimar y aprobar la urgencia del citado Punto a incluir en el Orden del Día de ésta Sesión. Votaron la abstención los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E. así como los dos Sres. Concejales Integrantes del Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY.

A continuación, el Sr. Alcalde, dirigiéndose a una persona del público asistente a la Sesión, ordena la retirada de su cámara de grabación del Pleno, indicando lo siguiente: Cuando esté yo hablando, en el Pleno, mi imagen no la tiene que tener el P.S.O.E. El Alcade recalca, varias veces, que no prohíbe grabar el Pleno.

Al respecto, Dña. María Del Rosario Navas, Miembro del P.S.O.E., manifiesta: Es un acto público, que conste, en Acta, que el Alcalde ordena la retirada de una cámara de grabación del Pleno - He prohibido mi imagen al P.S.O.E., indica el Sr. Alcalde, y la nuestra, tampoco, añaden los seis Sres. Concejales Miembros del P.P.-.

Seguidamente, se pasó a estudiar los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS LOS DÍAS 11-11-2.015, 16-11-2.015, 18-11-2.015, 24-11-2.015 Y 10-12-2.015.- Primeramente, Dña. María Del Rosario Navas, Miembro del P.S.O.E., manifiesta: En el Acta del Pleno de 18 de Noviembre no aparece reflejado nada de lo que ocurrió respecto a las grabaciones. El P.S.O.E. indicó, por un correo electrónico, el 11 de noviembre, y lo ratificó, en Pleno celebrado ese día, que procedería a la grabación de Plenos. En éste Pleno, el Alcalde solicitó el D.N.I., a Nuna persona, y la preguntó que porqué grababa, y le dijo la persona, en varias ocasiones, que en nombre del Partido Socialista. Pero es más, cualquier persona del público puede grabar, el Pleno es un acto público; acorde a las sentencias que, ya, se trajeron, en su momento, se indica que se puede grabar, así que solicitamos que no ocurran, de nuevo, éstas situaciones, y que, si el Alcalde, como máxima Autoridad, no está de acuerdo, “que ordene la retirada”, y que conste en acta.

Realizada la votación pertinente, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, aprobar las Actas de las Sesiones anteriores celebradas los días 11-11-2.015, 16-11-2.015, 18-11-2.015 (que incluirá la referida rectificación, expuesta por Dña. María Del Rosario Navas), 24-11-2.015 y 10-12-2.015.

2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA.- El Pleno Corporativo es informado de los Decretos que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, han sido otorgados, por la Alcaldía-Presidencia, cuyo contenido hace referencia a las siguientes materias:

- Al otorgamiento de licencias de obras de las consideradas “menores” (Decretos de fecha 2-12-2.015, 13-1-2.016 y 15-1-2.016).
- A las órdenes de reconocimiento y/o aprobación de obligaciones, gastos y pagos (Decretos de fecha 1-12-2.015 y 23-12-2.015).
- Al otorgamiento de licencias de apertura de locales comerciales, cuyos titulares son MARÍA ISABEL QUINTANA CASADO (Decreto de fecha 19-11-2.015), CIM PARQUES DE OCIO S.L. (Decreto de fecha 26-11-2.015), JIANOU JI (Decreto de fecha 30-11-2.015), MO YANG REN (Decreto de fecha 30-11-2.015), y SECALTA (Decreto de fecha 17-12-2.015).
- A la aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria nº 5/2.015 mediante Transferencias de Crédito entre Partidas de diferente Grupo de Función y que afectan a los Capítulos 1 y 3 del Presupuesto General de Gastos/2.015 (Decreto de fecha 17-12-2.015).
- A la orden de paralización de determinadas obras realizadas, por Dña. Santa Pardo Jiménez, sin haber solicitado ni obtenido la preceptiva licencia municipal (Decreto de fecha 2-12-2.015).
- A la adopción de las pertinentes medidas de seguridad en orden a prohibir la circulación de vehículos y personas, en el tramo del Camino de Cabañuelas que está afectado por las obras de demolición de la Finca El Cavero (Decreto de fecha 26-11-2.015).
- Al otorgamiento de determinada ayuda económica de emergencia social (Decreto de fecha 14-12-2.015).
- A la delegación conferida, al Sr. Concejal D. Agustín Ródenas Manrique, en orden al ejercicio de las facultades inherentes a la materia y área de servicios de Urbanismo (Decreto de fecha 13-1-2.016).

3º.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO P.P., INSTANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, LA ADOPCIÓN DE LOS

SIGUIENTES ACUERDOS REFERENTES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

- **QUE EL AYUNTAMIENTO ASUME LOS VALORES Y PRINCIPIOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADOPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, EL 13-12-2.006.**
- **EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A LA ADOPCIÓN DE UNA ESTRATEGIA EN LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN CON UN PRESUPUESTO ASIGNADO, PLAZOS, ASÍ COMO UN MECANISMO DE SEGUIMIENTO.**
- **EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A INCLUIR LOS FINES DE LA CONVENCIÓN EN TODA POLÍTICA, ESTRATEGIA, PROGRAMA O ACCIÓN, TANTO TRANSVERSAL COMO SECTORIAL QUE INCIDA EN LA VIDA Y DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LOS QUE INCLUIRÁ INDICADORES ESPECÍFICOS EN MATERIA DE DISCAPACIDAD.**
- **EL AYUNTAMIENTO PROMOVERÁ, DE FORMA ESPECIAL, TODAS LAS POLÍTICAS DE RECONOCIMIENTO Y GARANTÍA DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA VIDA LOCAL, CON ESPECIAL INCIDENCIA DE LAS CUESTIONES RELATIVAS A PROTEGER Y GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD, EL DISEÑO UNIVERSAL Y LOS AJUSTES RAZONABLES, QUE DEBEN FACILITARSE, TANTO POR LA ADMINISTRACIÓN COMO POR EL RESTO DE LA SOCIEDAD. EL AYUNTAMIENTO, EN AQUELLOS ÁMBITOS QUE NO SEAN DE SU COMPETENCIA, PERO QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTÍA DE LA CONVENCIÓN, PROMOVERÁ, ANTE EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, LA ADOPCIÓN DE LA NORMATIVA QUE SEA ADECUADA A LOS FINES DE LA CONVENCIÓN.**

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente:

“Asunto: Personas con Discapacidad

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada, por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, el 13 de diciembre de 2006, forma parte integrante del Ordenamiento Jurídico Nacional, al haber sido firmada y ratificada por el Estado Español, surtiendo plenos

efectos, desde el 3 de mayo de 2008. Éste Tratado Internacional, el primero de derechos humanos del siglo XXI, insta, normativamente, el modelo social de la discapacidad, nueva concepción sobre ésta parte de la diversidad humana y social que se proyecta, de lleno, en las legislaciones, las políticas y las estrategias oficiales de los Estados parte, entre ellos España, que han de adaptar todos sus dispositivos de acción pública a los principios, valores y mandatos de éste instrumento jurídico mundial. Éste Tratado, de obligado cumplimiento, define los derechos humanos en clave de discapacidad, lo que significa que establece los requisitos de igualdad, no discriminación y autonomía en el reconocimiento y defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Así mismo, señala que el tratamiento de la discapacidad debe ser transversal, por cuanto las personas con discapacidad están en todos los ámbitos de la vida en sociedad, y, también, sectorial, pues existen necesidades concretas como colectivo. Por otra parte, marca que el desarrollo de sus preceptos requiere de un diálogo continuado con las organizaciones de las personas con discapacidad y sus familias, así como con las niñas y niños con discapacidad.

La obligación de correspondencia y ajuste entre la Convención y el Ordenamiento interno del País firmante, en los Estados compuestos, como el Español, en los que hay varias instancias de poder - estatal, autonómico y local -, alcanza, no sólo al nivel estatal, sino al resto de poderes territoriales. Ésta obligación territorial la establece tanto la Convención como la Constitución, como la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, que establece la obligada observancia de los mismos por parte de todos los poderes públicos así como la de velar por su adecuado cumplimiento (art. 29). La misma norma recuerda que son de aplicación directa, así como su prevalencia sobre cualquier otra norma del Ordenamiento Jurídico en caso de conflicto (art. 30 y 31). Hasta el momento, y a pesar del tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la Convención en España -mayo de 2008-, existe una amplia falta de desarrollo de las previsiones contenidas en la Convención a nivel municipal, que es precisamente el ámbito de referencia inmediato donde se desarrolla la vida en sociedad de las personas con discapacidad. Con objeto de dar ejecución, en el ámbito de éste Ayuntamiento, a los mandatos jurídicos internacionales derivados de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y de dotar de un nueva sistemática legal de promoción, protección y garantía de la igualdad de las mujeres y hombres con discapacidad que residen en la localidad, se presenta la siguiente para su aprobación.

MOCIÓN:

El Ayuntamiento asume los valores y principios de la Convención enunciados en su artículo 3: a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; b) La no discriminación; c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; e) La igualdad de oportunidades; f) La

accesibilidad; g) La igualdad entre el hombre y la mujer; h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad. Constituyéndose estos en principios, una guía que se compromete a respetar e incluir, en toda actuación del Ayuntamiento, ya incida su actuación, de forma transversal o sectorial en materia de discapacidad. El Ayuntamiento se compromete a un diálogo activo, constructivo e intenso con el movimiento social de referencia territorial de la discapacidad, que ha de ser partícipe y agente decisivo en las actuaciones de la Corporación Municipal que desarrollen la Convención. El Ayuntamiento se compromete a realizar una revisión transversal e integral de su normativa, políticas, estrategias y programas a fin de garantizar su plena armonización con las disposiciones de la Convención.

El Ayuntamiento se compromete a la adopción de una estrategia en la aplicación de la Convención con un presupuesto asignado, plazos, así como un mecanismo de seguimiento.

El Ayuntamiento se compromete a incluir los fines de la Convención en toda política, estrategia, programa o acción, tanto transversal como sectorial que incida en la vida y derechos de las personas con discapacidad, en los que incluirá indicadores específicos en materia de discapacidad.

El Ayuntamiento promoverá, de forma especial, todas las políticas de reconocimiento y garantía de la igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad en la vida local, con especial incidencia de las cuestiones relativas a proteger y garantizar la accesibilidad, el diseño universal y los ajustes razonables, que deben facilitarse tanto por la Administración como por el resto de la sociedad. El Ayuntamiento, en aquellos ámbitos que no sean de su competencia pero que sean necesarios para la garantía de la Convención, promoverá, ante el Gobierno de la Comunidad Autónoma, la adopción de la normativa que sea adecuada a los fines de la Convención”.

Iniciando el debate, el Sr. Alcalde lee la citada Moción, y explica los referidos acuerdos a adoptar, añadiendo: Para materializar los acuerdos, se reservará, en el total de las Bolsas y Puestos de Trabajo, un porcentaje superior al que la Ley indica reservado a personas con discapacidad.

Seguidamente, interviene D. José María Fernández, Miembro del Grupo I.U.-OLÍAS DEL REY, indicando: Hace mención la Moción, al artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, cuando, realmente, éste artículo habla de Principios y Valores, sin perjuicio de Derechos, al establecer, especialmente, en el Apartado C, su participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad. En ese sentido, y, aún contando con esos apoyos, España está incumpliendo la Normativa aprobada, que obliga, a todos los Gobiernos, a aplicarla, y, al respecto, también, hay que mencionar, sobre todo, que, el 15 de julio de 2.013, éste Grupo trajo

una Moción, al Pleno, que pedía un Estudio sobre Barreras Arquitectónicas de todos los Pasos de Peatones del Municipio para hacerlos suficientemente adaptados, así como un Censo y un Estudio de Viabilidad de los mismos, que explicara donde se fallaba, a los efectos de poder cambiarlos. La Moción que se presenta, hoy, añadiendo lo que figuraba en aquella Moción, dice que, una vez aprobada, ha de establecerse un Mecanismo de Seguimiento, y, entonces, que se cuente con los Grupos Municipales, con los trabajadores municipales, con las Asociaciones, para hacer que, entre todos, esto funcione.

A continuación, Dña. María Del Rosario Navas expone: Estamos sorprendidos de que, después de 4 años, al Gobierno Municipal se le haya despertado la “conciencia social”.

Y no como, cuando el Partido Socialista traía Mociones, hace justo un año, para instar, al Gobierno Autonómico, a defender la gratuidad de la Atención Temprana, y que la Sra. Cospedal tuvo la osadía de intentar quitar y no consiguió, por el movimiento de familias, Asociaciones y el Partido Socialista, y nos las votaba en contra.

Pero no queremos desperdiciar esta oportunidad, aún entendiendo que no tenemos los Presupuestos Municipales, ni el dinero que, por supuesto, se va a destinar, sinceramente creemos que lo primero sería el desarrollo del Plan Estratégico y la correspondiente dotación presupuestaria.

También, entendemos que debiéramos ser más ambiciosos, a la hora de implicar, a todas las Administraciones, en conseguir los objetivos que pretende ésta Convención Internacional, e incluir, al Gobierno de la Nación, y, más, cuando ha sido denunciado, el 30 de diciembre, por incumplimiento.

A nosotros nos gustaría que se incluya los siguientes Puntos, o como le gusta al Sr. Alcalde, el Grupo Municipal Socialista presenta, a modo de Moción Transaccional más completa, los siguientes Puntos:

La falta de interés mostrado por el Gobierno de la Nación, para cumplir y poner en marcha éste Tratado, tiene, como máximo reflejo, que el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha denunciado, ante la Defensora del Pueblo, el pasado 30 de diciembre, el retraso en que ha incurrido el Gobierno al no aprobar, en el plazo legal establecido, el Real Decreto regulador de las condiciones básicas de accesibilidad universal de las personas con discapacidad a los bienes y servicios a disposición del público.

Según dispone la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión Social, que entró en vigor el 4 de diciembre de 2013, el Ejecutivo, en el plazo de dos años, que expiró el pasado 4 de diciembre, tendría que haber aprobado “unas condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y

utilización de los bienes y servicios a disposición del público por las personas con discapacidad”.

ACUERDOS:

Instar, al Gobierno de la Nación, para el necesario desarrollo normativo con el fin de desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público. Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones (esto es algo sacado del artículo 9 de la Convención)

Instar, al Gobierno de la Nación, para que adopte todas las medidas posibles para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales (artículo 11 de la Convención)

Instar, al Gobierno de la Nación, para que el sistema educativo sin discriminación y sobre la base de igualdad de oportunidades, se debe asegurar un sistema de educación inclusivo a todos los niveles (artículo 24, nº1)

Instar, al Gobierno de la Nación, para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y pública, y que permita un sistema de votación, que permita, a los votantes con discapacidad, que voten con independencia y en secreto.

Al respecto, el Sr. Alcalde manifiesta: Estamos de acuerdo, pero lo teniáis que haber dicho antes - Nosotros, indica Dña. María Del Rosario Navas, a diferencia de Vds., somos consecuentes con nuestros ideales, y con lo que defendemos, y con nuestros vecinos y vecinas de Olías del Rey, gobierne quien gobierne, no funcionando por intereses partidistas; por eso, vamos a votar a favor, esperando que ésta conciencia social que, ahora, se les ha despertado, la mantengan e interioricen -. Sólo recordarle, prosigue el Sr. Alcalde, que el P.S.O.E. ha gobernado, ocho años. Y, por último, voy a decir que estoy de acuerdo con lo que ha dicho Izquierda Unida.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, aprobar la referida Moción, incluyendo las enmiendas indicadas por el Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY.

Por lo que se refiere a la Moción Transaccional presentada, por el P.S.O.E., la misma es aprobada por los votos de los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E., habiéndose abstenido el Sr. Alcalde y seis Sres. Concejales todos ellos Miembros del P.P., y no habiendo participado, en la votación, los dos Sres. Concejales Miembros del Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY.

4º.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E., INSTANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, LA DEROGACIÓN DE LA LEY 27/2.013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

MIENTRAS TANTO, SE COMPROMETE A TRAMITAR, DE FORMA INMEDIATA, UNA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA QUE DEVUELVA, URGENTEMENTE, A LAS ENTIDADES LOCALES, LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y DE PROMOCIÓN Y DE REINSERCIÓN SOCIAL, Y REAFIRME LA AUTONOMÍA MUNICIPAL CONSTITUCIONALMENTE GARANTIZADA, ENTENDIDA COMO LA CAPACIDAD DE DECISIÓN EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA CIUDADANA, SIN PERJUICIO DE LA NECESARIA COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS DE CALIDAD DEL SERVICIO, PROXIMIDAD Y SUBSIDIARIEDAD. El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente:

“PARA PEDIR LA DEROGACIÓN DE LA LRSAL O, EN SU DEFECTO, LA DEVOLUCIÓN, A LAS ENTIDADES LOCALES, DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local vino a reformar la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, poniendo en jaque la base del municipalismo y del modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país, durante los últimos 30 años.

La reforma planteada priva, a las Entidades Locales, de las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social, así como en otras competencias: sanidad, consumo, igualdad, políticas activas de empleo, etc.

La nueva Ley consagra una visión exclusivamente economicista de las funciones mismas del Estado, y, en especial, de las Entidades Locales, al citar la estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las Administraciones Públicas en vez de situar la atención de los ciudadanos/as y la calidad en la prestación de servicios en el centro de la reforma.

Desde el principio, el PSOE se ha opuesto, frontalmente, a ésta reforma porque ataca y daña a la raíz misma del Gobierno Municipal, recorta competencias a los Ayuntamientos y abre el camino a la desaparición o la privatización de los servicios sociales que prestan los Ayuntamientos. El texto es, además, un ataque a la Carta

Europea de Autonomía Local. También se han opuesto el resto de los Grupos de la Oposición y Alcaldes y Alcaldesas de toda España, incluidos muchos del Partido Popular.

Por ello, los Grupos Parlamentarios Socialista, Izquierda Plural, Unión Progreso y Democracia, y Mixto (BNG, CC-NC-PNC y Compromís-Q) presentaron un recurso de inconstitucionalidad contra ésta Ley. Lo mismo hicieron algunas Comunidades Autónomas. Igualmente, más de 3.000 Ayuntamientos de toda España, que representan a más de 16 millones de ciudadanos y ciudadanas, plantearon un conflicto, ante el Tribunal Constitucional, en defensa de la autonomía local constitucionalmente garantizada. Tanto los recursos presentados como el conflicto planteado fueron admitidos a trámite, por el Tribunal Constitucional, y están pendientes de tramitación y sentencia.

Hoy, de nuevo, reafirmamos nuestro compromiso por derogar ésta ley en cuanto el PSOE llegue al Gobierno. Uno de los principales ataques al municipalismo de la LRSAL es un cambio profundo en la organización del sistema público de los Servicios Sociales, que afecta al reparto y la relevancia de la Administración Local en el conjunto de las actuaciones del Estado, desposeyéndola de todas sus facultades de acción en éste ámbito, uno de los más importantes para construir una comunidad y donde es esencial la proximidad y cercanía para la prestación de los servicios. Se calcula que, cuando el 31 de diciembre, entre en vigor la previsión de cesión de las competencias de servicios sociales municipales a las CCAA, más de 8,5 millones de ciudadanos se verán afectados.

Con ello se crea una situación crítica para la continuidad del sistema público de Servicios Sociales en España que se ha ido construyendo, desde los años 80, sobre la base del marco constitucional, y de los Estatutos de Autonomía.

En desarrollo del marco constitucional se ha ido consolidando el actual sistema público de Servicios Sociales, basado en la cooperación entre Administraciones y que permite la aplicación del Plan Concertado de Servicios Sociales.

Ésta reforma quiebra la estructura ya consolidada y limita, extraordinariamente, las funciones de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social de los Consistorios, a la mera *“evaluación e información de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*, desnaturalizando por completo el sistema actual.

Se lleva a cabo, además, en un momento en que las cifras de pobreza en España son, cada día, más dramáticas. En la actualidad, 1 de cada 5 personas viven en nuestro país por debajo del umbral de pobreza. 2,8 millones de niños, el 33,8 por ciento de la población menor de edad, están en riesgo de pobreza. La tasa de cobertura por

desempleo ha bajado hasta dejar desatendidas a la mitad de las personas en paro, mientras que tener un trabajo, ya no garantiza salir de la pobreza, en España.

En un contexto como el actual, es necesario potenciar los servicios a los que la ciudadanía recurre, en primer lugar, para obtener información y atención social y laboral, pero, paradójicamente, el Gobierno del PP, en su afán de reducir a mínimos la protección social, ha consumado el desmantelamiento de la Red Pública de Servicios Sociales de proximidad, con recortes presupuestarios (64% en el Plan Concertado) que, además de dejar sin protección a miles de ciudadanos en plena crisis, ha supuesto la destrucción de más de 10.000 puestos de trabajo del sector público local.

También, se margina a los ciudadanos que viven, en el medio rural, al eliminar cualquier servicio social de los pueblos con menos de 20.000 vecinos (incluso los servicios sociales de asistencia inmediata dejan de ser de carácter obligatorio en los municipios pequeños) en aras de una pretendida mayor rentabilidad, y traspasar dichas competencias directamente a las Diputaciones Provinciales.

En definitiva, la LRSAL supondrá, para millones de personas, perder la atención social que reciben de sus Ayuntamientos; por ello, la Junta de Gobierno de la FEMP ha pedido una moratoria de su entrada en vigor y la posterior derogación de la misma.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Olías del Rey somete a votación la siguiente MOCIÓN para aprobar los siguientes ACUERDOS y Exigencias dirigidas al Gobierno de España:

ACUERDOS

El Ayuntamiento de Olías del Rey insta al Gobierno de España a:

Derogar la ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Mientras tanto, se compromete a tramitar, de forma inmediata, una modificación legislativa que devuelva, urgentemente, a las Entidades Locales, las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, y reafirme la autonomía municipal constitucionalmente garantizada, entendida como la capacidad de decisión en todos los ámbitos de la vida ciudadana, sin perjuicio de la necesaria coordinación de competencias entre Administraciones, bajo los principios de calidad del servicio, proximidad y subsidiariedad”.

Iniciando el debate, interviene, primeramente, Dña. María Del Rosario Navas, quien procede a la lectura de la referida Moción.

Seguidamente, D. José María Fernández expone: Nos alegra que venga, aquí, ésta Moción; nosotros, ya, trajimos dos Mociones, a los Plenos de 11-3-2.013 y 27-5-2.013, instando el rechazo al texto del Anteproyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Era nuestra forma preventiva de acción ante una mala Ley. Igualmente, al Pleno de 26-5-2.014, trajimos otra Moción para que se derogara esa Ley, porque, con ella, nuestros Servicios Sociales pasamos a depender de otra Administración, creándose una inseguridad de actuación social y de situación laboral, porque, como dijimos, ¿va a haber Servicios Sociales, un año, sí, y otro no, dado que dependeríamos del otorgamiento de las subvenciones?.

En segundo lugar, prosigue D. José María Fernández, se da un modo de actuación, diferente al Educativo, con aplicación de unos módulos - los detalla y compara -, en régimen de racionalización y, de esa palabra maldita, sostenibilidad como término de rentabilidad de los Servicios que prestan los Educadores o los Trabajadores Sociales, dentro de una política que venía marcada por la Reforma de la Constitución, tratada por el P.S.O.E. y el P.P., en un despacho, en el verano, y que nos lo ratificó la modificación del artículo 25.2 de la Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, cuando, antes, los Ayuntamientos prestaban, los Servicios Sociales, y, ahora, sólo evaluarán las situaciones, dejando de ser activos, y pasando a ser pasivos, dependiendo de otra Administración, así como lo dispuesto en el artículo 57 bis y la Disposición Adicional 9ª de ésta Ley que le dice, a los Ayuntamientos, que, sólo, se mantendrá el Servicio Social, si dispone de sostenibilidad financiera. Por todo ello, estamos a favor de la Moción del P.S.O.E.

A continuación, el Sr. Alcalde manifiesta: Nosotros no podemos aprobar ésta Moción, porque, lo primero, como explicaremos, después, es mentira que “ésta Ley prive, a las Entidades Locales, de competencias en materia de prestación de Servicios Sociales” o que “consagre, como se dice en la Moción, una visión exclusivamente economicista de las funciones de las Entidades Locales, al citar la estabilidad presupuestaria, como principio rector” - por cierto, aquí, en Olías, cuando gobernaba el P.S.O.E, no había dinero para pagar a los trabajadores, incluidos los Servicios Sociales- Se habla, en la Moción, del “recurso que presentaron diversos Partidos y 3.000 Ayuntamientos”, pero no se dice que, en España, hay 8.000 Ayuntamientos. Respecto al aludido “compromiso del P.S.O.E. de derogar ésta Ley en cuanto llegue al Gobierno”, pues, cuando llegue, que lo haga. En relación con “la consolidación del actual sistema público de Servicios Sociales, basado en la cooperación entre Administraciones, que permite la aplicación del Plan Concertado de Servicios Sociales”, sólo decir que sí, es lo que dice la Ley, no se ha de criticar. Sobre que la “Reforma lleva, a las Entidades Locales, a la mera evaluación e información de situaciones de necesidad social, y a la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, ¿que pidan evaluación e información, les parece mal?. Respecto a que “la Ley supondrá, para millones de personas, perder la atención social que reciben de sus Ayuntamientos”, hay que decir que esto es falso, no se pierden las atenciones sociales.

Prosiguiendo su intervención, el Sr. Alcalde indica: Nosotros, sin dinero, y con un importante agujero económico, hemos mantenido los Servicios Sociales. Todo lo que se dice, en la Moción, es futurible: Cuando lleguen, al Gobierno, que lo deroguen. Dicho esto, paso a comentar algunas cuestiones, después de haber leído la Moción del P.S.O.E. y la Ley a la que aluden:

Aún a riesgo de confundirme -creo que sería muy interesante preguntar al Grupo Socialista ¿Qué es exactamente lo que cuestionan de la LRSAL? -:

-La clarificación de las competencias municipales para evitar duplicidades?; La asunción de "una Administración, una competencia?; El hecho de que las Entidades Locales asuman competencias que no les atribuye la ley y para las que no cuentan con financiación adecuada?

-La racionalización de la estructura organizativa de la Administración Local siguiendo los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera?

-La garantía de un necesario control financiero y presupuestario que evite repetir los errores del pasado (principalmente perpetrados por el P.S.O.E.) que supusieron el endeudamiento de las Entidades Locales y la falta de liquidez para asumir los compromisos adoptados con proveedores y prestadores de servicios?

-La necesidad de cumplir con el compromiso europeo asumido, de consolidación fiscal?

-Comenzar a disciplinar la actividad de las Administraciones Públicas, sin menoscabo de la calidad de los servicios prestados? Porque lo de "el dinero público no es de nadie" NO es cierto y, por ello, la actividad ha de ser debidamente regulada.

-La asunción de determinar el coste efectivo y real de los servicios en base a criterios comunes, para, así, evitar el libre albedrío y la mala administración de los fondos públicos, así como la libre asignación de contratos, por parte de los Municipios?

-La coordinación, así como la tutela, por parte de las Diputaciones, como medida de ayuda y homogeneización de la calidad de los servicios públicos prestados y de la idoneidad de la situación presupuestaria de todo su territorio?

-La cláusula de garantía en el cumplimiento de los compromisos de pago de las CCAA en los Convenios de Colaboración suscritos con las Entidades Locales? Lo que supone la "seguridad" en el cobro de aquellos servicios asumidos por los Municipios.

-El ejercicio de transparencia de las CCAA al publicar, de forma trimestral, en sus respectivos portales web, un informe de la documentación, actos, resoluciones y

solicitudes presentados, por las Entidades Locales, en cumplimiento de la tutela financiera a la que serán sometidos?

Yo me planteo que todas estas cuestiones tienen fácil y necesaria respuesta si, desde la Administración Pública, se actúa de forma responsable.

Ahora bien, sí miro, con cierta incertidumbre, que la Junta asuma las competencias en materia de servicios sociales -aún entendiendo que lo harán, de forma progresiva, en un período de cinco años-.

Pero, en la Ley, se añade la frase de "sin perjuicio de la posibilidad de las CCAA de delegar dichas competencias en los Municipios", con lo que me parece ver un pequeño resquicio de que no se "cierra la puerta" a que sean los Municipios los que asuman la prestación de estos servicios, si, con el paso del tiempo, quedaran demostradas mayor eficacia y eficiencia en la prestación. Como digo, me genera dudas.

Por todo lo dicho, personalmente creo que una Ley, como ésta, es totalmente necesaria para controlar la estabilidad y sostenibilidad de la Administración y todo el Sistema, evitando el despilfarro de dinero público que, en muchos casos, se ha venido realizando, pero, en otro sentido, como el de los servicios sociales o educación, se podría llegar a un modelo de gestión totalmente coordinado, tutelado y financiado, por la Junta, donde la Entidad Local tuviera menos autonomía, en la gestión, pero sí pudieran seguir prestándose los servicios sociales y de promoción y reinserción social que se han venido realizando, hasta el momento.

Si me respondéis las preguntas, lo pensaremos, y, si no, votaremos que no.

Prosiguiendo el turno de intervenciones, D. José María Fernández comenta: Es verdad que los Ayuntamientos tenemos cinco "cositas", las básicas que dice la Ley de Régimen Local. ¿Qué han hecho los Municipios?: Asumir competencias que nos han delegado, y que se han legislado, a posteriori, y esos Servicios Sociales van funcionando, con criterios negativos, con subvenciones. Y, en segundo lugar, cuando se deleguen los Servicios, básicamente, en Municipios de más de 20.000 habitantes, que no es el caso, vamos a depender de criterios políticos. Ésta Ley no trata de Servicios como un derecho, sino como una rentabilidad. Otra cosa es que los Municipios acometamos esto, con iniciativa, dentro de nuestro marco, y es un error tener que regirse, por criterios de sostenibilidad económica, que era un error de base, y subordinarse a los criterios economicistas, en vez de criterios sociales, como Servicios a la Comunidad. La Ley no lo contempla, y la realidad económica es la que hay.

A continuación, Dña. María Del Rosario Navas indica: Entendemos Sr. Alcalde que, Vd., que tanto defiende y se rige por la F.E.M.P, y que acaba de presentar una Moción de la F.E.M.P, aquí está la F.E.M.P de acuerdo en la derogación de la misma, y, con tantas cosas que tenemos que hacer aprobada la anterior Moción, una cosa va de la mano de la otra, entiendo que nos votará a favor nuestra Moción, ya que ésta reforma

quiere dejar sin competencias, reales y efectivas, a los Ayuntamientos. No nos será de nuevo partidista, ¿verdad?, tome ejemplo de nosotros, no vaya a ser que se le quede la Moción en mera declaración de intenciones, ¿verdad?, “porque nosotros, por encima de todo, tenemos el bienestar y las necesidades de los vecinos y vecinas de Olías del Rey, y no el interés del Partido.”

Seguidamente, el Sr. Alcalde manifiesta: Una postura es que la Ley dice que los Servicios deben ser sostenibles, aunque no todo el mundo lo entiende, y, aquí, se prestaban los Servicios Sociales, no se pagaba a los trabajadores, y no llegaban las subvenciones.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los seis Sres. Concejales todos ellos Miembros del P.P., desestimar (porque es futurible, motiva el Sr. Alcalde) la referida Moción presentada, por el Grupo Corporativo P.S.O.E.. Votaron a favor de la indicada Moción los cuatro Sres. Concejales del P.S.O.E., así como los dos Sres. Concejales Miembros del Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY.

5º.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E., INSTANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, EN MATERIA DE FIESTAS NAVIDEÑAS:

- **PRESUPUESTO ASIGNADO Y EJECUTADO CON CARGO A LOS EVENTOS NAVIDEÑOS, LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS Y COSTE DE CADA UNA DE LAS MISMAS.**
- **CONTRATOS Y ACUERDOS CON DIFERENTES EMPRESAS, ASOCIACIONES, ENTIDADES, ETC. QUE SE HAYAN FORMALIZADO CON OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE HAN DESARROLLADO.**
- **CESIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS QUE SE HAN PRODUCIDO Y LOS ACUERDOS BAJO LOS QUE SE HAN REALIZADO ESAS CESIONES Y ACTIVIDADES EN CUESTIÓN.**
- **CÓMO SE HAN REALIZADO Y CURSADO LAS INVITACIONES A LOS VECINOS Y VECINAS DE OLÍAS DEL REY PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE LA CABALGATA DE REYES.**

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente:

“ FIESTAS NAVIDEÑAS

Recientemente, han tenido lugar las Fiestas Navideñas. Desde el Gobierno Municipal no se ha tenido a bien, como en otras ocasiones, no sólo solicitar la colaboración o ayuda de la Oposición, sino que no se ha informado del programa y organización de los actos y eventos a realizar.

No se ha convocado, durante todo éste tiempo, la Comisión de Festejos para, al menos, dar traslado e informar a la Oposición. No entendemos qué sentido tiene la existencia de una Comisión de Festejos, que, nunca, se convoca cuando hay Fiestas a organizar en la localidad.

No sabemos qué presupuesto se ha asignado a éstas Fiestas o eventos navideños.

No sabemos qué contrataciones se han realizado con motivo de las mismas, si ha habido cesión de espacios públicos, etc.

También desconocemos si ha habido colaboraciones, a título particular, en diferentes eventos ni, en caso de haberlas habido, cómo se han cursado

ACUERDOS

- **SOLICITAR QUE, POR PARTE DEL CONCEJAL DE FESTEJOS, SE NOS INFORME SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y EJECUTADO CON CARGO A LOS EVENTOS NAVIDEÑOS, LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS Y COSTE DE CADA UNA DE LAS MISMAS.**
- **CONTRATOS Y ACUERDOS CON DIFERENTES EMPRESAS, ASOCIACIONES, ENTIDADES, ETC, QUE SE HAYAN FORMALIZADO CON OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE HAN DESARROLLADO.**
- **CESIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS QUE SE HAN PRODUCIDO Y LOS ACUERDOS BAJO LOS QUE SE HAN REALIZADO ESAS CESIONES Y ACTIVIDADES EN CUESTIÓN.**
- **CÓMO SE HAN REALIZADO Y CURSADO LAS INVITACIONES A LOS VECINOS Y VECINAS DE OLÍAS DEL REY PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE LA CABALGATA DE REYES”.**

Iniciando el debate de ésta Moción, Dña. Elsa Arellano, Miembro del P.S.O.E., procede a la lectura de la referida Moción.

Seguidamente, D. José María Fernández indica: Entendemos que es una petición de información - yo lo contesto, y, ya, está, manifiesta el Sr. Alcalde; además, ya, se informó de ello, en la Comisión -. Tengo una duda de la carroza, ¿era comprada o alquilada?, pregunta D. José María Fernández.

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: Alquilada, y, por lo que se refiere a la falta de información que se dice, en la Moción, tenemos que decir que eso es mentira, ya que se ha informado, se han colocado carteles - leerlos -, como toda la vida. Sobre lo que se dice que no se ha convocado la Comisión de Festejos, nosotros decimos que no son, sólo, Fiestas, es Cultura y Tradiciones que algunos se quieren cargar, y no vamos a dar opción a que nos pongan tres Reyes Magas insultando una tradición milenaria. Respecto a las colaboraciones, sí que las ha habido, se ha hablado con la Asociación de Mujeres, con la Asociación de Jubilados, con Sailo, etc, y ha colaborado, también, mucha gente, a nivel particular, al ver el programa. En relación con el presupuesto y contratos de actividades, os dimos lo que teníamos contratado de espectáculos, y, de espacios públicos, hemos cedido calles, plazas, aceras, escaleras, la Pista de Los Olivos. Por lo que se refiere a la Cabalgata se ha informando con carteles, como se viene haciendo toda la vida, y, así, se han enterado todos los que han querido colaborar, a título particular y Asociaciones. Por cierto, dar las gracias, a la Asociación de Mujeres y a Sailo, que, siempre, colaboran, de forma altruista y desinteresada, así como a todas las personas que han colaborado.

A continuación, Dña. Elsa Arellano pregunta: ¿Se ha invitado a todas las Asociaciones?, yo creo que no - Se ha invitado a todos los que han acudido al Ayuntamiento, contesta el Sr. Alcalde -. Respecto a las tradiciones, prosigue Dña. Elsa Arellano, como, ahora, no hay Concejal de Festejos - Hay Concejal de Cultura, indica el Sr. Alcalde - nosotros decimos que, aquí, no queremos que se quiten las tradiciones, y que no ha habido carteles informativos indicando la colaboración de los vecinos - ¿quieres que hagamos un casting?, pregunta Dña. María Sagrario Flores, Miembro del P.P.-. No, contesta Dña. Elsa Arellano, lo que decimos es que no había Bandos informando que la gente participe - lo detalla -.

Prosiguiendo el debate, Dña. María Paz Morales, Miembro del P.P., expone: Vimos el Programa de Actividades de Navidad, en una reunión que tuvimos con todos los Partidos. Además de ese Programa, que se saca, por el Departamento de Cultura, se han dado castañas, churros, chocolate, y, también, la Asociación de Mujeres se ha ofrecido para dar chocolate, churros, y, cuando se puso lo de las castañas, se ofrecieron Grupos para hacerlas, repartirlas, y otra persona dijo, voluntariamente ¿queréis que hagamos las Migas?. Lo que no vamos a decir es que se ponga un cartel, que vengan unos sí, y otros no, se ha invitado al pueblo - lo que no se ha puesto es información para colaborar en la Cabalgata, manifiesta Dña. Elsa Arellano -. A unas Asociaciones, sí, y, a otras, no, finaliza su intervención Dña. María Paz Morales -.

6º.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO I.U.-OLÍAS DEL REY, INSTANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DEL RUIDO PRODUCIDO EN LAS ZONAS HABITADAS POR LA AUTOVÍA A-42, LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- **QUE EL AYUNTAMIENTO, EN PLENO, ASUMA UNA NUEVA RESPONSABILIDAD EN SUS ACTUACIONES Y RECOJA EL SENTIR DE SUS VECINOS PARA ABANDERAR ÉSTA REIVINDICACIÓN VECINAL Y SOLICITE UNA REUNIÓN FORMAL, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS, PARA EXPONER EL PROBLEMA Y EXPLORAR POSIBLES SOLUCIONES, TALES COMO LAS ESTABLECIDAS EN EL MAPA ESTRATÉGICO (PANELADO DE LA ZONA), PONER BANDAS SONORAS EN EL TRAMO DE LA VÍA DE SERVICIO QUE ESTÁ MÁS PEGADO A LAS VIVIENDAS AFECTADAS PARA REDUCIR LA VELOCIDAD Y EL RUIDO, PROPONER UNA REDUCCIÓN DE VELOCIDAD EN EL TRAMO QUE AFECTA A LAS URBANIZACIONES AFECTADAS, REASFALTADO CON BITUMINOSA EL TRAMO DE LA AUTOVÍA PARA REDUCIR EL RUIDO O ESTABLECER MEDIDAS CORRECTORAS EN LAS VIVIENDAS (INSONORIZACIONES).**
- **CONVOCAR, A ÉSTA REUNIÓN, A TODOS LOS VECINOS AFECTADOS Y A LOS GRUPOS DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, PARA TRABAJAR EN LAS ACCIONES OPORTUNAS CON TODOS LOS ÁMBITOS DE RESPONSABILIDAD POSIBLES.**

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente:

“PARA REDUCIR EL RUIDO PRODUCIDO EN LAS ZONAS HABITADAS POR LA AUTOVÍA A-42.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministerio de Fomento, cuya Dirección General de Carreteras ha elaborado el Mapa estratégico de ruido de las carreteras de la Red del Estado Autovía A-42. Tramo: Madrid M-40 – “TOLEDO” (P.P.K.K. 4,320 AL 76,140). CLAVE: EP.4-E-163. Estamos hablando de una vía radial de gran capacidad, que sirve como conexión entre el Área Metropolitana de Madrid y Toledo capital, al tiempo que permite los desplazamientos residencia-trabajo o desplazamientos comerciales y de otro tipo.

Para considerar el diferente comportamiento acústico de la carretera según las características del tráfico, se ha dividido en diferentes tramos homogéneos estableciendo características de circulación determinadas, afectando a Olías del Rey como sigue:

- Tramo de Olías del Rey a Intersección antigua N-401, entre los puntos kilométricos 60,34 y 67,56 (7,22 kms. si bien a lo que nos afecta directamente es lo comprendido entre el km 60 y el km 59) y con más de 37.000 vehículos al día. En éste caso, en el croquis presentado, por la citada Dirección General, a nuestro Municipio le corresponde el tramo 9, según el croquis que aparece en el documento.

Ésta Autovía, a su paso entre Illescas y Olías del Rey, coincide el trazado con zonas de relieve suavemente ondulado, generalmente con cultivos de cereal de secano, existiendo solamente algunas Urbanizaciones dispersas cercanas a la autovía, de vivienda unifamiliar aislada. Sin embargo el núcleo urbano de Olías del Rey se encuentra completamente adosado a la carretera. Los crecimientos del pueblo hacia el Norte (viviendas adosadas) están parcialmente protegidos por un dique de tierra.

La norma que resulta de aplicación en el territorio nacional es la Ley 37/2003 del Ruido, que es la que regula la realización de los mapas de ruido, y que ha de desarrollarse con un Reglamento.

Los tipos de áreas acústicas que define la Ley del Ruido, para con los valores límite u objetivos de calidad acústica para cada una de ellas, hace referencia a la denominada clase "a" de "Predominio residencial".

El Mapa Estratégico de Ruidos ha detectado que existe una zona de conflicto en Olías del Rey, en el Casco Urbano y periferia, cuyo uso principal es el referido a residencial multifamiliar y adosado, en el que los niveles de ruido se sitúan entre 75 decibelios de día y 65 de noche, cuando el mismo documento entiende que éste uso residencial no debiera superar los 65 decibelios de día y los 55 de noche. En concreto, éste documento ha tasado los afectados, en Olías del Rey, en torno a los 650-700 personas, tal y como aparece en el gráfico de la página 27.

En la autovía A-42 existen una serie de medidas correctoras para minimizar la afección sonora producida por la Autovía sobre determinadas zonas residenciales, y que se concretan en la implantación de elementos que suponen un obstáculo a la propagación del ruido, referidos a una serie de caballones y pantallas acústicas.

Sabemos, por lo tanto, que el Ministerio de Fomento reconoce la peculiaridad de Olías en materia de ruido provocado por esta Autovía. Sabemos que son numerosos los escritos dirigidos, a éste Ayuntamiento, por algunos vecinos y vecinas, y conocemos los escritos que, desde éste Ayuntamiento, se han dirigido al Ministerio de Fomento para que solucione un problema reconocido por todos y sufrido por unos pocos. Sin embargo, no parece que casi nada de esto haya surtido los efectos oportunos, ya que, al menos, desde 2003, se reconoce éste problema pero no se acometen soluciones.

Los vecinos afectados se han puesto en contacto, con éste Grupo Municipal, para trasladarnos su preocupación y nosotros, recogiendo las informaciones en asambleas vecinales y conversaciones con ellos, hemos llegado a diferentes conclusiones que queremos que se conviertan en compromisos, no de éste Grupo concreto, sino de toda la Corporación y de la Institución misma, por lo que proponemos, al Pleno de la Corporación, que adopte los siguientes:

ACUERDOS

- Que el Ayuntamiento en Pleno asuma una nueva responsabilidad en sus actuaciones y recoja el sentir de sus vecinos para abanderar ésta reivindicación vecinal y solicite una reunión formal, en la Dirección General de Carreteras en Toledo, para exponer el problema y explorar posibles soluciones, tales como las establecidas en el Mapa Estratégico (panelado de la zona), poner bandas sonoras en el tramo de la vía de servicio que está más pegado a las viviendas afectadas para reducir la velocidad y el ruido, proponer una reducción de velocidad en el tramo que afecta a las urbanizaciones habitadas, reasfaltado con bituminosa el tramo de la autovía para reducir el ruido o establecer medidas correctoras en las viviendas (insonorizaciones).

- Convocar, a ésta reunión, a todos los vecinos afectados y a los Grupos de éste Ayuntamiento, para trabajar, en las acciones oportunas, con todos los ámbitos de responsabilidad posibles”.

Iniciando el debate, D. José María Fernández lee y explica la referida Moción, añadiendo: Con la situación descrita, lo que pedimos, ahora, es un paso más, acudir a la Administración competente, a nivel nacional o regional, para paliar éste problema, a demanda de los vecinos, tomando rienda el Ayuntamiento en éste tema, y considerando que no se pueden poner paneles. En otros Municipios - detalla las situaciones en Bilbao, Las Palmas, Madrid..... - se han realizado insonorizaciones, y el Ministerio lo ha reconocido. Por ello, la Moción es en clave de solucionar el problema, dirigiéndonos, a las Instituciones, para poner en práctica el Mapa Estratégico de Ruidos, con la adopción de la medidas que los Técnicos de Fomento van a decir, y que elijan lo mejor.

A continuación, Dña. María Del Rosario Navas indica: Estamos a favor.

En ésta materia, el Sr. Alcalde expone: Estamos, también, a favor, habiéndose adoptado varias medidas, con el envío de diversos escritos, a Fomento, por éste Ayuntamiento, desde que está el Partido Popular, así como la celebración de reuniones, con ellos, a las que ha acudido, también, el Secretario. Se nos ha incluido, en el Plan Nacional de Eliminación de Ruidos, y se ha informado que, recientemente, un Técnico de Fomento acudió, a éste Ayuntamiento, para que delimitásemos, con claridad, algunas

zonas, porque, al parecer, se iniciarían esas obras. Ésta situación afecta, también, a las Urbanizaciones Entrepinos y Villas del Pinar - Tramo nº 10, indica D. José María Fernández -. Estamos de acuerdo en reunirnos, nuevamente, con la Demarcación de Carreteras, e informar a los vecinos, No vemos procedente que, a esa reunión, vengan los vecinos afectados, serían cientos de personas. Si vemos coherente reunirnos con los vecinos e informar de los pasos que se dan. Decimos no a las bandas sonoras, porque provocan más ruido. Un nuevo componente bituminoso, ya, se ha instalado, hace tiempo. Respecto a reducir la velocidad, si, ya, está puesto el límite de la Vía a 50 Km/hora, no vemos la necesidad de más reducciones. Cuanto más despacio vayan los coches, más tiempo tendremos ruido.

Prosiguiendo el debate, D. José María Fernández manifiesta: Si lo aceptamos, el objetivo es dirigirnos, a Fomento, y, cuando nos digan, acudimos y les contamos lo que nos dicen los vecinos. De las medidas que se han indicado, ya, se había hablado, y aceptaríamos la solución de los Técnicos.

Finalmente, el Sr. Alcalde comenta: Si quitamos la posibilidad de las bandas sonoras, y que no vengan todos los vecinos, sino los Portavoces con el compromiso de informar a los vecinos, lo aceptamos. Seguidamente, la referida Propuesta de la Alcaldía, en concordancia con el contenido de la referida Moción del Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY, son aprobadas, por unanimidad de los Sres. Asistentes.

7º.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO I.U.-OLÍAS DEL REY, INSTANDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN MATERIA DE SUSTITUCIÓN DE HERBICIDAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, POR OTROS MÉTODOS ALTERNATIVOS, LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- **CON EL FIN DE PROTEGER A SUS VECINOS, LAS AGUAS Y EL PATRIMONIO NATURAL DEL MUNICIPIO, EL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY NO AUTORIZARÁ LA APLICACIÓN DE HERBICIDAS PARA NINGÚN TIPO DE USO NO AGRARIO, EN LOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO, CARRETERAS O REDES DE SERVICIO, EN LA TOTALIDAD DEL TÉRMINO MUNICIPAL, SOLICITANDO QUE LOS TRABAJOS DE ELIMINACIÓN DE VEGETACIÓN SE REALICEN CON MÉTODOS NO QUÍMICOS.**
- **EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A REALIZAR UNA CAMPAÑA INFORMATIVA, A SUS VECINAS Y VECINOS, PARA EVITAR EL USO DOMÉSTICO DE HERBICIDAS.**
- **ÉSTE AYUNTAMIENTO SE DIRIGIRÁ, A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO**

AMBIENTE, Y AL MINISTERIO DE FOMENTO, SOLICITANDO EL ABANDONO INMEDIATO DEL USO DE HERBICIDAS EN EL TRATAMIENTO DE LAS CUNETAS DE LA RED VIARIA QUE PASE, POR EL TÉRMINO MUNICIPAL, PARA QUE LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS Y EL MEDIO AMBIENTE EN SU MUNICIPIO SEA REALMENTE EFECTIVA.

- **EL USO DE HERBICIDAS, COMO EL GLIFOSATO, SERÁ SUSTITUIDO POR MÉTODOS NO CONTAMINANTES QUE NO DAÑEN A LA SALUD NI AL MEDIO AMBIENTE, INCLUYENDO MÉTODOS MECÁNICOS Y TÉRMICOS QUE, YA, SE APLICAN, EN LA MAYORÍA DE LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA Y, CON MAYOR POTENCIAL, DE GENERACIÓN DE EMPLEO, O, INCLUSO, EL PASTOREO.**

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente:

“PARA SUSTITUIR HERBICIDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL POR OTROS MÉTODOS ALTERNATIVOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada año, muchos Municipios españoles emplean herbicidas de acción rápida para eliminar lo que vienen denominándose “malas hierbas”. Pero el uso de herbicidas químicos puede plantear riesgos muy serios.

Diferentes estudios demuestran que el Glifosato, componente de los herbicidas de uso más extendido como el Roundup y otras marcas comerciales, tiene efectos muy tóxicos sobre la salud y el medio ambiente. El glifosato, un herbicida total no selectivo que se emplea para matar hierbas y arbustos, se infiltra en el suelo, es muy soluble en el agua, y persistente en el suelo. Contamina los acuíferos, es tóxico para la fauna acuática, los animales domésticos o el ganado, y se esparce sin control por el subsuelo.

Existen estudios científicos que relacionan el uso del glifosato con afecciones y enfermedades. Varios estudios in vitro han demostrado que el glifosato afecta la producción de progesterona en células de mamíferos y puede aumentar la mortalidad de las células placentarias. Asimismo, estudios realizados en ratas también han encontrado alteraciones en los niveles de diferentes hormonas.

Entre los efectos adversos de éste principio activo se han descrito toxicidad sub-aguda y crónica, daños genéticos, trastornos reproductivos, aumento de la frecuencia de anomalías espermáticas, y carcinogénesis. Además, cada preparado herbicida que contiene glifosato viene acompañado de otras sustancias que facilitan su absorción y que multiplican su toxicidad. Entre estos ingredientes están el N-nitroso glifosato que,

como otros compuestos nitrogenados, son cancerígenos, y el formaldehído, otro carcinógeno conocido que se forma durante la descomposición del glifosato.

En fauna, incluso en pequeñas dosis, inferiores a las recomendadas para el tratamiento de la vegetación en las cunetas, el glifosato puede provocar la muerte de anfibios.

Así, nos encontramos con el hecho de que la aplicación de un herbicida como el glifosato para terminar con las hierbas en los parques y jardines, cunetas y demás, constituye una medida que puede que, en algún caso, evite que se extienda un conato de incendio, pero que también puede ser ineficaz al adelantar, notablemente, el secado de la cubierta vegetal, con un visible efecto negativo causado sobre el arbolado joven. Pero lo que parece seguro es que el riesgo al que se somete a la población, a los trabajadores municipales que lo emplean, al ganado, a la flora y fauna, o al suelo y a las aguas, dada su toxicidad; Las consecuencias pueden ser irreversibles.

La Directiva marco para un Uso sostenible de los plaguicidas, aprobada, por el Parlamento Europeo, el 13 de enero de 2009, cuyos objetivos son " La reducción de los riesgos y los efectos del uso de los plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento del uso de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativos como las alternativas de índole no química a los plaguicidas", en su Capítulo IV, artículos 11 y 12, expone que: "Los Estados Miembros, teniendo debidamente en cuenta las medidas apropiadas para la protección del medio acuático el agua potable y los requisitos necesarios de higiene y salud pública y la biodiversidad, o los resultados de las evaluaciones de riesgo pertinentes, velarán porque se minimice o prohíba el uso de plaguicidas en las siguientes zonas específicas: a lo largo de las carreteras [...], en los espacios utilizados por el público en general, o por grupos vulnerables, como los parques, jardines públicos, campos de deportes y áreas de recreo, recintos escolares y campos de juego y los espacios cercanos a los centros de asistencia sanitaria".

Dicha Directiva ha sido traspuesta en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, que establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, y que tiene como objetivo la reducción de los riesgos y los efectos del uso de los productos fitosanitarios en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativos, tales como los métodos no químicos.

Éste Real Decreto contempla que sus disposiciones "se entenderán sin perjuicio de que la Administración competente en cada caso pueda aplicar el principio de cautela limitando o prohibiendo el uso de productos fitosanitarios en zonas o circunstancias específicas".

Además de las anteriores, el marco jurídico para la aplicación de herbicidas y plaguicidas se completa con las siguientes normas:

- Directiva Marco sobre el Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo)
- Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo)
- Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo)
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

Y lo que nos parece más importante, el 20 de marzo del 2015, la Organización Mundial de la Salud declaró, en Lyon, Francia, que el glifosato es “un probable carcinógeno para los seres humanos” y lo clasificó en el Grupo 2A.

Ésta clasificación la realiza la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC) que define el Grupo 1 “como carcinógeno para los seres humanos. El siguiente grupo, el 2A, menos maligno, lo define “como probablemente carcinógeno para el ser humano”.

Diversas Diputaciones y Municipios están limitando o erradicado el uso de herbicidas y de glifosato debido a los impactos ambientales y sobre la salud de éstas sustancias.

Ejemplos en Comunidades vecinas:

- En Castilla y León, como recoge la Solicitud del Procurador del Común de Castilla y León, a la Consejería de Medio Ambiente y Fomento, por la Disconformidad con la utilización del glifosato como herbicida en la limpieza de carreteras (Expediente 20131871):

- La Diputación de Ávila lo evita en el tratamiento de carreteras situadas en espacios naturales.

- Como consecuencia de peticiones específicas de los Ayuntamientos de Navas de Riofrío, Torre Val de San Pedro, Tabladillo y Santiuste de Pedraza, la misma Diputación de Ávila ha dejado de utilizar éste herbicida en estos términos municipales.

- Los Ayuntamientos de Arenas de San Pedro, Las Navas del Marqués, Medina de Pomar, Bembibre, Carucedo, Villablino, Villamuriel de Cerrato, Guijuelo, El Espinar y Simancas, el de Villamayor o el de Ávila no utilizan herbicidas en ningún parque ni espacio público. Incluso el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués ha dejado de usar glifosato de manera total por el “riesgo que supone para la salud pública”. El de Toro va a estudiar emplear otras medidas para eliminar las “malas hierbas” con menor impacto.

- El Ayuntamiento de Aranda de Duero prohibirá el uso de glifosato como herbicida en sus nuevos pliegos de condiciones. Y el de Tordesillas solicitará la sustitución de estos herbicidas por otros ecológicos no agresivos y se está planteando aprobar una disposición sobre esta cuestión.

- Los Ayuntamientos de Candeleda, Cacabelos, Fabero, Almazán y Santa Marta de Tormes no utilizan herbicidas en los que el principal activo sea el glifosato. Al igual que el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso.

En la Comunidad de Madrid, Municipios, como el de Venturada o el de Navalafuente, no emplean glifosato en parques y jardines o zonas comunes, aunque sin haber aprobado disposiciones específicas. Según un Informe elaborado, por Red Montañas, en mayo de 2013, los Ayuntamientos de Manzanares el Real, Colmenar Viejo, y Boalo-Cerceda-Mataelpino han denegado la autorización de tratamientos con herbicidas a base de glifosato.

Se observa que, con el conocimiento de los impactos negativos y sobre el medio ambiente de la aplicación de herbicidas como el glifosato, diversos Ayuntamientos españoles están abandonando su uso de manera paulatina.

Los Ayuntamientos, como Administraciones Públicas de servicios a la comunidad, deben liderar proyectos y acciones encaminadas a promocionar entornos de seguridad en el marco de la nueva salud pública, e intervenir sobre las causas que inciden en la salud individual y poblacional.

Con todo lo anterior, dada la existencia de alternativas viables a los herbicidas químicos mediante métodos mecánicos, y desde el principio de precaución a tener en cuenta por las autoridades públicas, proponemos, al Pleno de la Corporación, que adopte los siguientes Acuerdos en relación con el uso no agrario de herbicidas en el Término Municipal:

ACUERDOS

- Con el fin de proteger a sus vecinos, las aguas y el patrimonio natural del Municipio, el Ayuntamiento de Olías del Rey no autorizará la aplicación de herbicidas para ningún tipo de uso no agrario en los espacios de uso público, carreteras o redes de servicio en la totalidad del Término Municipal, solicitando que los trabajos de eliminación de vegetación se realicen con métodos no químicos.
- El Ayuntamiento se compromete a realizar una campaña informativa, a sus vecinas y vecinos, para evitar el uso doméstico de herbicidas.

- Éste Ayuntamiento se dirigirá, a la mayor brevedad posible, a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, y al Ministerio de Fomento, solicitando el abandono inmediato del uso de herbicidas en el tratamiento de las cunetas de la red viaria que pase por el Término Municipal, para que la protección de la salud de las personas y el medio ambiente, en su Municipio, sea realmente efectiva.
- El uso de herbicidas como el glifosato será sustituido por métodos no contaminantes que no dañen a la salud ni al medio ambiente, incluyendo métodos mecánicos y térmicos que, ya, se aplican, en la mayoría de los países de la Unión Europea, y, con mayor potencial de generación de empleo; o incluso el
- pastoreo”.

Iniciando el debate, D. José María Fernández lee y explica la referida Moción, añadiendo: Traemos ésta Moción, por dos motivos: El uso de herbicidas aumenta los beneficios de las Empresas químicas, y no usarlos trae beneficios al pueblo. El glifosato es un elemento químico que utilizamos sin saber que contaminamos la capa del suelo acuífero, eliminando el pastoreo, causando la muerte de las lombrices de tierra que son necesarias para los cultivos, afectando a la fertilidad de la tierra y eliminando el reino animal. Es tan barato que se utiliza en grandes proporciones, incrementando la cuenta de las grandes empresas químicas. Las alternativas son caras y las hay, también, asumibles; en la agricultura tradicional - no hay, en Olías, grandes extensiones - se pueden utilizar otros métodos alternativos y sostenibles, conforme a la normativa europea. Queremos un Pueblo distinto, basado en una agricultura más sostenible, más del Pueblo, e instar, a los vecinos, a que no lo utilicen, en sus terrenos, por los motivos que se han expuesto.

Seguidamente, D. Juan José Fernández comenta: Con mi conocimiento del glifosato, Chema, nos muestras un escenario tan bucólico, que tenemos que apoyar la Moción.

A continuación, el Sr. Alcalde manifiesta: Nosotros no, porque no se puede prescindir de herbicidas, no podemos utilizar otros. El glifosato no está prohibido ni contraindicado, está homologado, y, aunque dicen que podría ser malo para la salud, no está demostrado. Si prescindiéramos de herbicidas, en un Término Municipal de 40 Km², no podríamos soportar la situación que esto representaría. Tampoco, se puede sustituir, por medios mecánicos y manuales, por el coste. De los trabajadores municipales, hay cinco que tienen el Curso Básico de Aplicadores, y el Inspector de Obras tiene el Curso Cualificado Fitosanitario. El herbicida del Ayuntamiento lleva de glifosato el 36%, pero mezclado queda al 10%, y, como está homologado y no

prohibido, nos vale, y lo que se propone, en la Moción, está muy bien para un siglo XXI más avanzado.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los seis Sres. Concejales todos ellos Miembros del P.P., desestimar la referida Moción presentada, por el Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS EL REY. Votaron a favor de la indicada Moción los dos Sres. Concejales del Grupo I.U.-OLÍAS DEL REY, así como los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E.

8º.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E., INSTANDO, AL AYUNTAMIENTO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN MATERIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- **EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO DE LA LEY 19/2013, Y, CON ESPECIAL REFERENCIA A LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO.**

- **EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN ESTRATÉGICO QUE ESTABLEZCA EL GRADO DE CUMPLIMIENTO Y LAS NECESIDADES HUMANAS Y TÉCNICAS PARA LA MEJORA DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “En el Pleno celebrado, con fecha 20 de julio de 2015, el Grupo Municipal Socialista presentó una Moción en la que se instaba a que, ante la proximidad del límite establecido de dos años para la implantación de la Ley 19/2013, se adoptarán una serie de acuerdos para iniciar el camino que nos debería llevar a que, a fecha de 10 de diciembre del pasado año, pudiera estar en funcionamiento y cumplir con esta Ley.

Entre estos acuerdos de la Moción de nuestro Grupo Municipal figuraba la creación de una Ordenanza de Transparencia.

El único Grupo que votó en contra fue el Grupo Municipal del Partido Popular, y, hoy, nos encontramos que el Ayuntamiento de Olías Del Rey incumple todo lo relacionado con la Ley 19/2013 y, en especial, con todo lo que estipula el artículo 8 de la mencionada Ley.

Una vez más el tiempo ha dado la razón al Grupo Municipal Socialista y nos encontramos que el día 10 de diciembre, que era la fecha límite, éste Ayuntamiento, aún, no había publicado, ni siquiera, la Ordenanza de Transparencia en el BOP.

Los dos años que daba la Ley 19/2013, deberían haber servido para diseñar una hoja de ruta.

La transparencia necesita formación, comprensión y compromiso del Ayuntamiento. Sin esa cultura de la transparencia no se lograrán los objetivos. Para ello se hace necesario que, además de los medios técnicos, se establezca un plan de formación del personal de la Administración.

Este Ayuntamiento no ha hecho un plan de actuación para fijar los pasos necesarios. Éste plan implicaría, en primer lugar, una evaluación de la situación. El segundo paso necesario sería un diagnóstico real y, una vez desarrollados estos dos pasos, diseñar un plan estratégico en el que se establezcan nuestras necesidades, tanto técnicas como humanas.

La realidad es que, a día de hoy, éste Ayuntamiento incumple la Ley 19/2013, a pesar de lo manifestado, por el Alcalde, en el Pleno del día 20 de julio de 2015.

El Ayuntamiento de Olías Del Rey no publica, a través de su página web, como es su obligación, la información que los vecinos de nuestro Municipio tienen derecho a conocer. En el enfoque conceptual que se establecía en ésta Ley, éste Ayuntamiento, aún, sigue en la **caja negra**.

Vamos a explicar lo que es la caja negra en el concepto de transparencia, para que nadie piense que se les acusa de nada. La **caja negra**, desde el punto de vista de procedimiento administrativo, hace referencia a cuando se ve lo que entra y lo que sale, pero no lo que sucede en su interior.

El siguiente escalón sería la **caja de cristal**. Es cuando la Administración le permite al ciudadano ver, observar el flujo de información y la actividad administrativa.

El estado ideal, y que es el principio de un buen gobierno democrático, es el **sin caja**, que es cuando la caja se desvanece permitiendo al ciudadano acceder al flujo y participar en su transcurrir.

ACUERDOS

- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, PARA EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO DE LA LEY 19/2013, Y, CON ESPECIAL REFERENCIA, A LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA PAGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO.**

- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN ESTRATÉGICO QUE ESTABLEZCA EL GRADO DE CUMPLIMIENTO Y LAS NECESIDADES HUMANAS Y TECNICAS PARA LA MEJORA DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN”.**

Iniciando el debate, D. Juan José Fernández expone: La Ley 19/2.013, creada por el Partido Popular, obligaba, a todas las Administraciones Públicas, a suministrar información, en diversos ámbitos, a través de la página web del Ayuntamiento y del Portal de Transparencia - lo detalla -, y nosotros, tras la toma de posesión de ésta Corporación, ya dijimos cuando entraba en vigor ésta Ley, el 10 de diciembre de 2.015, y que se fueran dando los pasos para que se pudiera cumplir. Ha pasado más de un mes, desde el pasado diez de diciembre, y nos encontramos que, tras aquella Moción que presentamos, y por no dar opción, a la Oposición, con nuestra colaboración, de buena fe, para ayudar y poner en marcha estos mecanismos, no se ha cumplido la Ley, por lo que instamos a que el Ayuntamiento apruebe que se cumpla la Ley y se proceda a la publicación de la información en la página web del Ayuntamiento, así como se fije un Plan Estratégico que establezca el grado de cumplimiento y las necesidades humanas y técnicas para la mejora del acceso a la información, viendo, en definitiva, si somos capaces de cumplir la Ley del P.P. establecida para todos los Ayuntamientos

Seguidamente, D. José María Fernández manifiesta: Cuando se presentó la Ordenanza de Transparencia se hizo, también, la de la Administración Electrónica, y se sabía que son proyectos ambiciosos, de difícil aplicación, y, efectivamente, ha pasado un mes, desde el pasado 10 de Diciembre, y no se han podido poner en práctica la Administración Electrónica y la Transparencia, y que conste que, siempre, hemos dicho que es una Ley recurrida que no compatibiliza los datos de éste tipo de Administración Electrónica y de Transparencia, como derechos fundamentales, al no establecer su prevalencia o prelación con la Ley de Protección de Datos, y ese debate sigue sin cerrarse. Por ello, esto va a quedar cojo, ya que se va a estar marcado o condicionado por éste tema.

A continuación, el Sr. Alcalde indica: Como dice el P.S.O.E., en la Moción presentada, votamos en contra de aquella Moción, pero no de la Ley, porque la exposición de motivos que presentó el P.S.O.E. es sectaria y de mala fe, como siempre, y como es en ésta Moción. Nos alegramos que el P.S.O.E. diga que tenemos que cumplir una Ley que ha hecho el P.P., y sobre todo ésta; nos alegramos mucho que nos pidan su aplicación, y la vamos a cumplir - a la vista está, manifiesta D. Juan José Fernández -. La Normativa y trámites realizados son los siguientes:

- La Ley 9/2.013 se publicó, en el BOE de 9-12-2.013, estableciendo un plazo de dos años - el día 9-12-2.015 - para su implantación, en las Entidades Locales.
- La Ordenanza Municipal fue aprobada con modificaciones, con fecha 18-11-2.015, y fueron aceptadas, parcialmente, varias enmiendas, el día 10-12-2.015, fecha en que entraba en vigor ésta Ley.
- Con fecha 26-11-2.015, escribimos, al Presidente de la Diputación Provincial, Departamento de Informática, un escrito, con nº de salida 2.098, exponiendo los problemas de acceso a la Red Sara, dependiente de la Junta de Comunidades de

Castilla La Mancha, y delegada a la Diputación Provincial, ambas regentadas, por el P.S.O.E.; numerosas llamadas afirman tener problemas con el suministro del FORTIGATE.

- La Red Sara no funcionaba para tener acceso al Portal de Transparencia que había creado el Ministerio para los Ayuntamientos, y llevábamos esperando desde septiembre, de ahí el retraso, es obvio quien lo ha retrasado.
- La Red Sara para acceso no estuvo en funcionamiento hasta el día 27 de Noviembre, casi tres meses después.
- Se solicitó, al Ministerio, la adhesión en producción. En preproducción, sí estábamos adheridos; sí se hicieron todas las pruebas.
- Desde que nos den el acceso, puede pasar un mes ó más.
- El 29-6-2.015 se aprueba la adhesión, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- El 1-7-2.015 se intenta conectar con la Plataforma del Ministerio, y nos solicitan una IP RED SARA que la Diputación nos facilita, veinte días después de ser solicitada.
- Los días 10 y 11 de Septiembre de 2.015 se envía a un Auxiliar administrativo, al MINHAP, para su formación en el Portal de Transparencia.
- Desde el día 12-9-2.015 al 27-11-2.015, la Diputación no nos da acceso a la RED SARA.

Por lo que se refiere a los Medios Humanos, actualmente tenemos un administrativo, que es Coordinador de Transparencia, y la Empresa Infaplic que nos ayuda con medios técnicos y humanos. Para el futuro, en la puesta en marcha, se contará con un auxiliar administrativo, en jornada de tiempo completo, durante dos meses, y un Informático. El Plan Estratégico está, sólo falta volcar datos. Votar que no a la Moción, no quiere decir que no queramos cumplirlo, sino que no asumimos lo que la Moción dice, por su sectarismo y mala fe.

Seguidamente, D. Juan José Fernández manifiesta: Nosotros, Sr. Alcalde, sí pensamos que, Vd., es culpable. La Diputación sí está cumpliendo, hay Gobiernos del P.P. que están cumpliendo, y, Vds. no han sido previsores y dejan las cosas para última hora.

Al respecto, el Sr. Alcalde comenta: No suelo dejar las cosas para última hora, y si esto no ha funcionado, con el tiempo que se ha perdido en la RED que le pidan explicaciones al Presidente de la Diputación Provincial.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los seis Sres. Concejales todos ellos Miembros del P.P., desestimar la referida Moción presentada, por el Grupo Corporativo P.S.O.E.. Votaron a favor de la indicada Moción los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E. Se abstuvieron los dos Sres. Concejales del Grupo I.U.-OLÍAS DEL REY,

9º.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO I.U-OLÍAS DEL REY, INSTANDO, AL AYUNTAMIENTO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN MATERIA DE RECUPERACIÓN DE LA GRATUIDAD DEL TRANSPORTE ESCOLAR EN CICLOS FORMATIVOS OBLIGATORIOS Y NO OBLIGATORIOS, LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- **INSTAR, A LA JUNTA DE COMUNIDADES, PARA QUE SE HABILITE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA DOTADA, SUFICIENTEMENTE, Y DESTINADA A SOPORTAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LAS RUTAS ESCOLARES DE LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA Y NO OBLIGATORIA QUE, EN ESTOS MOMENTOS, SUFRAGAN.**
- **INSTAR, A LA JUNTA DE COMUNIDADES, PARA QUE SE ARTICULEN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS OPORTUNAS PARA ASUMIR ÉSTE GASTO.**
- **QUE SE INSTE, AL GOBIERNO REGIONAL, A REESTABLECER EL ARTÍCULO 141.2 DE LA LEY DE EDUCACION DE CLM, VIGENTE HASTA EL 1 DE MARZO DE 2.012, QUE CONTEMPLABA LA GRATUIDAD DEL TRANSPORTE ESCOLAR PARA ALUMNOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, ENSEÑANZAS BÁSICAS, BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO, ASÍ COMO LA ENSEÑANZA EN CICLOS FORMATIVOS OBLIGATORIOS.**
- **INSTAR, AL GOBIERNO DE CASTILLA LA MANCHA, A QUE, DE INMEDIATO, SE PROCEDA A REALIZAR CUANTAS GESTIONES SEAN NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, CALIDAD Y GRATUIDAD, HASTA EL CENTRO DONDE ESTÁN MATRICULADOS, A TODOS LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE CASTILLA LA MANCHA.**

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “El Decreto 85/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, establece que “la Consejería de Educación, Cultura y Deportes es la encargada de la ejecución de las políticas en materia de Educación en todos sus niveles” y le “corresponde diseñar y ejecutar la política regional en materia educativa”.

Al titular de la Secretaría General, con rango de Vice-Consejero, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y bajo la dirección del titular de la Consejería, le corresponde la función de la gestión de los servicios educativos de transporte y comedores escolares, incluidas las ayudas individuales de transporte y comedor.

Una educación pública de calidad debe ser una prioridad política porque contribuye a la cohesión social y a la formación de personas más iguales, más libres y más críticas. Izquierda Unida reitera su compromiso en defensa de una educación pública y laica de calidad y defendemos que la educación pública es una inversión, no un gasto, es un derecho en definitiva. El mejor modo de garantizar el derecho a la educación pasa por la defensa de un sistema público de enseñanza que, a lo largo de toda la vida, esté al servicio de las necesidades sociales, de la igualdad de oportunidades y de los valores democráticos.

Para Izquierda Unida, los servicios públicos deben responder a las necesidades de la ciudadanía y deben girar, sin lugar a dudas, sobre los principios de igualdad y equidad. La enseñanza pública, la que tiene que responder a las demandas y necesidades de nuestras necesidades con los criterios de universalidad, calidad y accesible para todos y todas, es la que debiera ser garante de la escolarización de toda la población, allá donde esté, y, por lo tanto, la que sirve como vehículo facultador de igualdad de oportunidades, de construcción de un futuro democrático. Es la que garantiza la cohesión social y superación de desigualdades de origen, así como la vertebración de una sociedad que debe tener un objetivo común: el progreso individual, social y colectivo de todas y todos, no de unos pocos.

Estos objetivos esenciales y diferenciadores de un Estado de Derecho debe estar financiados de forma adecuada y que permita que esos ambiciosos objetivos democráticos, se puedan concretar en todas las localidades de nuestras provincias, en concreto en, en la que, hoy, traemos a éste Pleno.

El transporte escolar es, desde nuestro punto de vista, una de esos vehículos facultadores que aseguran que la Educación tiene que desarrollarse como un Derecho esencial y no como una mera gestión de un servicio. El transporte escolar, en los ciclos formativos obligatorios y no obligatorios, en Olías del Rey debería cumplir con varios objetivos sociales y de conciliación, ya que, por un lado, asegura la presencia de los alumnos al Centro Docente, evitando aumentar el porcentaje de absentismo escolar, así

como permitir, a las familias, que no sea una carga económica, ni de conciliación laboral y personal, el tener que llevar, a los pequeños, al Colegio de la localidad.

Una educación pública sin recursos propicia una fractura social, donde muchas familias no puedan asumir sus costes de desplazamientos para estudios de Bachillerato y otros ciclos formativos, contribuyendo a una falta de oportunidades inadmisibles en ningún ámbito en materia educativa. Los recortes que hemos sufrido, en Castilla la Mancha, en la pasada legislatura, van a permitir que sean muchas familias las que se planteen si continuar o no con su formación, permitiendo perder potencial académico o científico.

Desde Izquierda Unida queremos recordar que ésta gratuidad fue tal, hasta el año 2012, momento éste en el que quedaron excluidos el alumnado de Educación Infantil, Bachilleratos y Formación Profesional, dejando atrás el texto anterior de la Ley de Educación de nuestra región que marcaba "... el compromiso de generalizar una adecuada red de transporte... para acercar al alumnado a la educación secundaria obligatoria y post-obligatoria y facilitar su acceso a las enseñanzas artísticas y de idiomas.

En el programa electoral del PSOE con el que concurrió a las elecciones de mayo de 2015, la medida 567 dice literalmente: "Derecho al transporte escolar gratuito para el alumnado de los centros públicos de Educación infantil, FP y Bachillerato cuando deban desplazarse a una localidad distinta a la de su residencia o no cuenten, en el caso de las enseñanzas post-obligatorias, con una plaza de residencia"

Por estos motivos, queremos plantear a la consideración del Pleno para su aprobación y se adopten los siguientes

ACUERDOS

- Instar, a la Junta de Comunidades, para que se habilite una partida presupuestaria dotada suficientemente y destinada a soportar los gastos derivados de las rutas escolares de la enseñanza obligatoria y no obligatoria que en estos momentos sufragan las.
- Instar, a la Junta de Comunidades, para que se articulen las partidas presupuestarias oportunas para asumir este gasto.
- Que se inste, al Gobierno regional, a restablecer el artículo 141.2 de la Ley de Educación de CLM, vigente hasta el 1 de marzo de 2012, que contemplaba la gratuidad del transporte escolar para alumnos de 2º ciclo de educación infantil, enseñanzas básicas, bachillerato y ciclos formativos de grado medio, así como la enseñanza en ciclos formativos obligatorios.

- Instar, al Gobierno de Castilla-La Mancha, que, de inmediato, se proceda a realizar cuantas gestiones sean necesarias para garantizar el transporte en condiciones de seguridad, calidad y gratuidad, hasta el Centro donde están matriculados, a todos los estudiantes de Bachillerato y Formación Profesional de Castilla-La Mancha”.

Iniciando el debate, D. José María Fernández lee y explica la citada Moción, comentando, detalladamente, las competencias autonómicas en la materia, los antecedentes y ayudas precedentes que se otorgaban para la adquisición de libros y transporte escolar, así como los cambios normativos y denegación posterior de ayudas, con toda la problemática de las distancias de Olías del Rey a los Centros Educativos, y las diversas situaciones que se han producido, por estos hechos, en los últimos años, proponiendo, en definitiva, la adopción de los referidos acuerdos municipales en orden a la recuperación de la gratuidad del transporte escolar que permita a las familias continuar los ciclos formativos obligatorios y no obligatorios de sus hijos e hijas.

A continuación, Dña. María del Rosario Navas manifiesta: Votamos a favor, porque fue un Gobierno Socialista quien instauró esos dos servicios, fue un Gobierno del P.P., quien los retiró, castigando a la educación pública y beneficiando a la educación privada y concertada; el ataque a la educación pública, gratuita y de calidad realizado, por el Gobierno de Cospedal, fue inhumano, porque atacó a los más desfavorecidos y fue clasista, entendiéndolo que, sólo, los niños y niñas de posibles, es decir, los pudientes, son los que pueden tener acceso a una educación de calidad, pero, no sólo por estos hechos, sino por el aumento de ratios, por eliminar los refuerzos, reducir las becas o como hemos visto, recientemente, las necesidades que no existían en verano para el Gobierno Municipal en lo referente al comedor, sin embargo aparecen en navidades, ¿Qué es lo que ha cambiado?: *“Que en la Junta hay ahora un Gobierno preocupado por el bienestar de nuestros hijos”*. Pero claro el P.P. ve la educación como un gasto, no como una inversión.

Por cierto, prosigue Dña. María Del Rosario Navas, la Junta acaba de aprobar, ya, las primeras medidas, al respecto, aprobando unas ayudas al transporte, por importe de 175.000 E. Además, nos consta la preocupación del Instituto de Bargas por ésta cuestión, del Ampa de la que forman parte, vecinos y vecinas de Olías del Rey, con niños y niñas que acuden al mismo, que muestran su apoyo a esta cuestión, y tienen nuestro voto a favor.

Votamos a favor, continúa Dña. María Del Rosario Navas, porque en Mociones presentadas, anteriormente, por el Grupo I.U, donde se instaba, al Gobierno de CLM:

1-. La retirada de todas las medidas que han supuesto un Retroceso de la Educación Pública, su Calidad y su Financiación, y, también, planteaba, al Pleno,

2-. Que se comprometiera a tomar medidas excepcionales para corregir la falta de becas,, producidas por los recortes del P.P., adjudicando una beca municipal, a todos aquellos que fueran perceptores antes de los recortes.

3-. Dar traslado a cuantos Organismos, Instituciones sea preciso... Lo votamos a favor.

A lo que el Sr.Alcalde manifestaba ”*En el punto primero, no estoy de acuerdo, no es cierto. En el punto Segundo, NO es inviable CON MEDIDAS CONTRA EL PARO. Estamos con ello y no se puede crear una subvención para la educación). Sobre el punto tercero, lo que más le gustaba al Sr.Alcalde en la legislatura pasada “LOS ACUERDOS QUE TENGA EL GOBIERNO ESPAÑOL, LA JUNTA O EL COI HAY QUE ASUMIRLOS”.*

ASÍ QUE LE REPITO LO MISMO QUE, EN SU MOCIÓN, NO NOS DÉ LECCIONES DE TRABAJAR POR LOS VECINOS, NOSOTROS, ESA VEZ, VOTAMOS A FAVOR, SIEMPRE, Y, ÉSTA VEZ, TAMBIÉN, NOSOTROS VOTAMOS POR NUESTROS VECINOS Y VECINAS, NOS DA IGUAL EL PARTIDO QUE ESTÁ EN LA JUNTA. ASÍ QUE PIENSE UN POCO CUANDO LANZA ACUSACIONES, A VER QUIÉN HA ESTADO PENDIENTE DE NO MOLESTAR, NO PEDIR, DURANTE LOS ULTIMOS CUATROS AÑOS, A LA JUNTA, DEJÁNDOSE, A LOS VECINOS, EN LA CUNETETA, Y HA TENIDO UNA ACTITUD PARTIDISTA.

Por ultimo, finaliza su intervención Dña. María Del Rosario Navas, recordarles, al Grupo Municipal de IU, que nosotros, a diferencia der ellos, somos de la opinión de que NO SIEMPRE LAS PALABRAS CONDICIONAN EL PENSAMIENTO, y, aunque I.U., en su Moción, no incluya la palabra “universal”, al anunciar el Derecho a una Educación Pública, Gratuita y Universal, nosotros si se la votamos a favor, cosa que ellos no hicieron en otras Mociones.

Al respecto, el Sr. Alcalde comenta: Obviando el Colegio al que van los hijos de muchas personas que son Miembros del Partido Socialista, que no van a Colegios Públicos, vamos a votar a favor de la Moción.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, aprobar la referida Moción.

10º.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO P.P., PROPONIENDO DETERMINADAS MODIFICACIONES DEL ARTÍCULO 49 Y LA DISPOSICIÓN TANSITORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN. El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente:

“Asunto: ORDENANZA REGULADORA DE CIRCULACION

Los constantes problemas de circulación y aparcamiento ocasionados, en una calle de la localidad, han llegado a ocasionar problemas de orden público, con constantes intervenciones de Policía Local y Guardia Civil.

El motivo de la limitación es impedir que los vehículos que esperan su turno para ser reparados en el taller, ocupen la vía pública, convirtiéndose ésta en un depósito de vehículos y llegando, incluso, a ser una extensión del mismo taller en las pequeñas reparaciones, limitando así el aparcamiento de los vecinos de la calle.

Por lo expuesto, se propone la modificación de la Ordenanza en los siguientes términos :

TITULO CUARTO DE LAS ZONAS PEATONALES, CALLES RESIDENCIALES Y DE COEXISTENCIA

De las zonas peatonales

Artículo 49º

La Administración Municipal podrá, cuando las características de una determinada zona de la ciudad lo justifiquen, a su juicio, establecer la prohibición total o parcial de la circulación y estacionamiento de vehículos, o sólo una de las dos cosas, con el fin de reservar todas o alguna de las vías públicas comprendidas dentro de la citada zona al tráfico de peatones. Estas zonas se denominarán zonas peatonales y se determinarán mediante resolución municipal.

Del mismo modo y previa justificación de motivos, se podrá limitar el aparcamiento de una vía a los residentes en dicha calle, facilitando, a los mismos, una tarjeta identificativa para acceder al aparcamiento.

Disposición Transitoria.

Debido a las circunstancias especiales que concurren, en la Calle Tajo, y, a tenor de lo indicado en el art. 49 de la presente Ordenanza, la citada calle será de aparcamiento exclusivo para residentes”.

Iniciando el debate de ésta Moción, D. José María Fernández expone: Preguntaba, en la Comisión, si se han planteado alternativas a éste problema de la C/ Tajo, y que daba la sensación que quedaba, al arbitrio del Alcalde, decidir que la calle sea de aparcamiento exclusivo para residentes, sin contar con un previo informe favorable técnico-policia.

Seguidamente, D. Juan José Fernández indica: Yo llevo viendo, desde antes del fin de semana que están puestas las señales, antes de que el Pleno decida, y, sin decir

que es una falta de respeto, pero parece que se actúa como si éste fuera su cortijo, y se lo he comentado, a Pacheco, diciéndole que no se ha sido muy cuidadoso con los vecinos de allí..., y no me quites la palabra - eres una persona, manifiesta el Sr. Alcalde, que actúa, de mala fe, que, ya, sabemos de dónde vienes, y no te permito que digas que actúo, como si esto fuera un cortijo, no soy cortijero -.

Prosiguiendo su intervención, D. Juan José Fernández pregunta: ¿Por qué se han puesto las señales sin el acuerdo del Pleno?, es un tema igual que el de los perros; aquí, se pone el carro, antes que las mulas, y no hay que olvidar que el Pleno es muy importante. De donde vengo yo, a Vd. le importa “dos cominos”, y lo que no se puede hacer es actuar, antes de que el Pleno decida, eso es ilegal.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda aprobar la referida Moción del Grupo Corporativo P.P., por los votos a favor del Sr. Alcalde y los seis Sres. Concejales todos ellos Miembros del Grupo Corporativo P.P., así como por los votos a favor de los dos Sres. Concejales Miembros del Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY, incluyéndose, en el artículo 49, como requisito de la determinación de Zona Peatonal, la acreditación del previo informe favorable técnico de la Policía Local. Votaron la abstención los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E.

11º.- ESCRITO PRESENTADO, POR EL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E., COMUNICANDO QUE EL ABONO DEL IMPORTE DE 40€, EN CONCEPTO DE ASIGNACIONES POR ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DEL P.S.O.E. A LAS COMISIONES INFORMATIVAS, SE DEBERÁ DIVIDIR ENTRE LOS MIEMBROS ASISTENTES A LA REUNIÓN EN REPRESENTACIÓN DEL P.S.O.E. El Sr. Alcalde indica: Éste escrito se presentó y fue tratado en la reunión de la Junta de Portavoces, celebrada el pasado jueves, día 14 de enero, no siendo necesario más trámite, opinión que comparten la totalidad de los Sres. Asistentes.

12º.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E., INSTANDO, AL AYUNTAMIENTO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, EN MATERIA DE ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- **QUE CUMPLA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 14-9-2015.**
- **QUE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, COMO ÓRGANO COLEGIADO, SE APRUEBEN EN LA REUNIÓN SIGUIENTE.**
- **SE EXPLIQUE EL MOTIVO POR EL CUAL NO SE CUMPLE CON LOS PERÍODOS DE REUNIÓN ESTABLECIDOS, EN EL PLENO DE 22 DE JUNIO, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

- **LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL VENGAN NUMERADAS CON EL FIN DE PODER SEGUIR Y FACILITAR LA LABOR DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.**

El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “En el Pleno del 14 de septiembre de 2015 se aprobó, por unanimidad, la Moción del Grupo Municipal Socialista para la entrega, a los Miembros de la Corporación, de las copias de las Actas de la Junta de Gobierno.

El plazo legal establecido es de diez días. De manera reiterada, éste plazo se incumple. Además de ello, comprobamos que, una de dos, o faltan actas por entregar, o bien no se cumplen las reuniones periódicas establecidas en el Pleno de 22 de junio.

En cada reunión de la Junta de Gobierno Local, como Órgano Colegiado que es, se debería efectuar la aprobación del Acta anterior. Sin embargo, se da la circunstancia de que, en algunas reuniones, se aprueban varias Actas, y que, además, no se hace de manera correlativa. Esto dificulta el control y seguimiento, por parte de la Oposición, de la acción de gobierno.

Además de lo mencionado más arriba, venimos observando que, de manera reiterada, se realizan numerosas actuaciones del Gobierno Local que ni figuran en las Actas de la Junta de Gobierno ni han sido informadas al Pleno Municipal.

ACUERDOS

- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, PARA QUE CUMPLA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**
- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, PARA QUE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, COMO ÓRGANO COLEGIADO, SE APRUEBEN EN LA REUNION SIGUIENTE.**
- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EXPLIQUE EL MOTIVO POR EL CUAL NO SE CUMPLE CON LOS PERIODOS DE REUNIÓN ESTABLECIDOS EN EL PLENO DE 22 DE JUNIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**
- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, PARA QUE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO VENGAN NUMERADAS CON EL FIN DE PODER SEGUIR Y FACILITAR LA LABOR DE LOS GRUPOS MUNICIPALES”.**

Iniciando el debate de ésta Moción, Dña. María Del Rosario Navas indica: Se reclaman una serie de cuestiones, que se remitan las Actas dentro del plazo legal de diez días, se aprueben en la reunión siguiente, y que se celebren en la periodicidad prevista,

no habiéndonos dado ninguna razón, en la reunión de la Junta de Portavoces, y, ahora, se trae, como urgencia, al Pleno, cuando lo podíais haber comentado, antes. Pedimos que se adopten estos acuerdos, para facilitar su labor a la Oposición.

Seguidamente, D. José María Fernández expone: Lo hemos comentado, no vamos a cargar, a los trabajadores, ninguna cosa más, y, el otro día, dije, en la Comisión, otra cosa, que es, no sólo pensar en la limpieza de calles, sino en contratar personal cualificado, que está, también en el paro. Por lo que se refiere a la numeración de las Actas, a mí, me vale el método del orden de fechas.

A continuación, el Sr. Alcalde comenta: Hay cosas que estamos de acuerdo, como el primer tema, referente a que las Actas se entreguen, en el plazo de diez días. Del segundo tema, la aprobación del Acta, en la reunión siguiente, ya lo estamos haciendo, por lo que no me inste a algo que, ya, estoy cumpliendo. Del tercer tema, deciros que nos juntamos, normalmente, los miércoles para celebrar las Juntas de Gobierno Local, y que la Oposición nos diga cuándo nos tenemos que reunir la Junta de Gobierno Local, cuando, hoy, tercer lunes del mes de enero, tenemos el Pleno Ordinario que debe celebrarse, el segundo lunes, y no dice nada. En definitiva, muchas veces hay que reunirse cuando haya necesidad, y, en otras ocasiones, no nos podemos reunir, porque trabajamos y hacemos otras cosas. Respecto a la numeración de las Actas, te las da Mayte, por orden de fechas, eso es lo que dice la Ley, y tú, que eres legalista, debería saberlo. En la Corporación anterior, se nos dieron Actas, dos años después. Aquí, simplemente, hacemos nuestra labor, y entendemos que se ha mejorado.

En ésta materia, Dña. María Del Rosario Navas indica: Sólo preguntamos los motivos por qué no se cumplen los plazos, y estoy en el derecho de preguntarlo. Vds. lo han fijado, así, y nosotros no sabemos si se han reunido, dos ó cuatro veces, en septiembre, no veas mala fe en ello - dime alguna Acta que se haya aprobado en desorden, pregunta el Sr. Alcalde -.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los seis Sres. Concejales todos ellos Miembros del P.P., desestimar la referida Moción presentada, por el Grupo Corporativo P.S.O.E.. Votaron a favor de la indicada Moción los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E. Se abstuvieron los dos Sres. Concejales del Grupo I.U.-OLÍAS DEL REY,

13º.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E., INSTANDO, AL AYUNTAMIENTO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO DE DECLARAR LA INCOMPATIBILIDAD DEL SR. CONCEJAL

D. AGUSTÍN RÓDENAS. El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “En el Pleno celebrado el 18 de noviembre de 2015, el Alcalde nos informó de la necesidad de determinar si el nuevo Concejal, D. Agustín Rodenas, está sujeto a incompatibilidad, dado que dicho Concejal trabaja como Monitor en las Escuelas Municipales de Deporte de Olías del Rey.

El Grupo Municipal Socialista mostró su sorpresa, ya que el Alcalde era conecedor de esta situación, y, en ningún momento, se informa, ni se incluye en el Orden del Día, por lo que éste Grupo Municipal solicitó un tiempo para poder estudiar la situación y tomar una decisión al respecto.

Así mismo, éste Grupo Municipal mostró sus reticencias, ya que podría entrar en conflicto su condición de Concejal con su faceta de Monitor de Kárate.

En dicho Pleno, en ningún momento, se votó la necesidad de la tramitación de esto con carácter de urgencia. A pesar de ello, y, dada la insistencia del Sr. Alcalde en la importancia de resolver el asunto en ese momento, el Grupo Municipal Socialista, de buena fe, votó a favor de la compatibilidad de dicho Concejal, bajo el compromiso, por parte del Sr. Alcalde, de que no se encargaría de la Concejalía de Deportes.

Por desgracia, hemos visto que ha sido necesario, muy poco tiempo, para que el conflicto a que nos referíamos se hiciera efectivo, puesto que éste Concejal ha utilizado su cargo y el Facebook oficial del Servicio de Deportes para verter opiniones personales sobre Monitores de otras modalidades deportivas.

Está claro, y, así, ha quedado demostrado con la información de la que disponemos, ahora, que ésta situación es de clara incompatibilidad de acuerdo con lo que se estipula tanto el ROF como en la LOREG.

ACUERDOS

- **DECLARAR LA SITUACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD DEL CONCEJAL D. AGUSTÍN RÓDENAS”.**

Iniciando el debate, D. Juan José Fernández expone: En el pasado Pleno, a las 23,30 horas, se nos plantea, con carácter de urgencia, la compatibilidad de Agustín, como Concejal, con su actividad de Monitor Deportivo Municipal. Nosotros, de buena fe, accedimos a ello; después, sabemos que se habían hecho unos escritos, los días 10, 11 y 15, en los que se sabía, ya, la cuestión de la compatibilidad y que se planteó, de forma sorpresiva, en el Pleno. Después, hemos tenido conocimiento que, en las redes sociales, ha tenido cambios de impresiones con compañeros de la Escuela Municipal de Deportes, y ha habido algunas quejas, por escrito, de los vecinos, por cierta soberbia ante los compañeros, Monitores Deportivos, o alumnos - lo comenta -. No se le habrá dado la Concejalía de Deportes, de forma oficial, pero sí, de forma soterrada, y como vemos que el Concejal, compañero de Pleno, es titular de un Club Deportivo que tiene muchos acuerdos, con el Ayuntamiento de Olías del Rey, nos hace replantear ésta situación e instamos que se declare la incompatibilidad.

Seguidamente, D. Jorge Vega, Miembro del Grupo I.U.-OLÍAS DEL REY, manifiesta: Desde Izquierda Unida, ya, lo dijimos, otra vez, que Agustín ejercía de

profesor de kárate, desde hace cinco años, en Olías, y que los recursos económicos que percibe es una cantidad que, en nada, influye en su actividad de Concejal, esto no son puertas giratorias. Es una cantidad irrisoria lo que percibe, y hay sentencias del Tribunal Supremo que establecen que la incompatibilidad debe ser restrictiva en defensa de su función de representación de los Grupos Municipales. No vamos a permitir que se le desacredite, por sus declaraciones, en FACEBOOK, y, si algo hace mal, en Kárate, los alumnos no irán a Kárate, y, si no lo hace bien de Concejal, pues, tendrá su repercusión. Es una barbaridad declarar la incompatibilidad.

A continuación, D. Agustín Ródenas, Miembro del P.P., indica: Se han dicho unas cosas, y yo le responderé, pero el Área de Deportes lo lleva el Alcalde, y yo no tengo la competencia en esa materia. En el Acta del Pleno, de fecha 18-11-2.015, se dice “Se admite la compatibilidad, con la condición que no esté en la Concejalía de Deportes, y que, si entrase en esa Concejalía, se produciría, inmediatamente, la incompatibilidad”; y, también, tengo que decir que yo no llevo Deportes, de forma soterrada. El comentario de FACEBOOK está abierto, a todo el pueblo, y, sólo, expongo dos cosas: Primera, manifestar que el Club del que se habla, en FACEBOOK, es de Toledo; segunda, que esa persona no da, habitualmente, las clases que dice que está dando, y que yo entraba a dar mis clases, cuando él salía de dar las suyas, y yo veía que no era ella quien daba las clases; y, también, ello se puede consultar a los padres de alumnos de kárate.

De las incompatibilidades, continúa D. Agustín Ródenas, habla la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG), en su artículo 178, al establecer, en su Apartado b): “ Son, también, incompatibles, los Directores de Servicios, funcionarios o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él”. En el apartado 3 del mismo artículo se establece: Cuando se produzca una situación de incompatibilidad, los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, dé origen a la referida incompatibilidad”. En el Apartado 4 del citado artículo se establece: “Cuando la causa de incompatibilidad sea la contenida en el punto b) del Apartado 2, el funcionario o empleado que optare por el cargo de Concejal pasará a la situación de servicios especiales o, subsidiariamente, a la prevista en sus respectivos Convenios que, en todo caso, ha de suponer reserva de su puesto de trabajo”.

Prosiguiendo su intervención, D. Agustín Ródenas expone: El artículo 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) establece que “los Concejales y Diputados deberán observar, en todo momento, las normas sobre incompatibilidad, y deberán poner en conocimiento de la Corporación - cosa que yo hice - cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma. Producida una causa de incompatibilidad y declarada la misma, por el Pleno Corporativo, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquel en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia

a la condición de Concejal o Diputado o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad” (En el Pleno de 18-11-2.015, se aprueba, literalmente, lo siguiente: Se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, aprobar la referida Propuesta de la Alcaldía, declarándose, en consecuencia, la compatibilidad del ejercicio del Cargo de Concejal de D. Agustín Ródenas Manrique con la realización de su trabajo de Monitor Deportivo Municipal de Kárate, en los términos dispuestos en su contrato laboral, de conformidad con lo dispuesto, en ésta materia, en el artículo 5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento de la Corporación y Plenos Municipales de Olías del Rey, en armonía y concordancia con lo establecido, al efecto, en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de fecha 26-12-1.984).

En ésta materia, D. Agustín Ródenas continúa exponiendo la siguiente Normativa aplicable: El indicado artículo 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento de la Corporación y Plenos Municipales de Olías del Rey establece, igualmente, que “Los Concejales deberán observar, en todo momento, las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma...”. Por otra parte, el artículo 87.1.f) de la Ley 7/2.007 Reguladora del Estatuto del Empleado Público dispone: “Los funcionarios de carrera serán declarados en situación de servicios especiales: Cuando se desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en las Asambleas de las ciudades de Ceuta y Melilla y en las Entidades Locales..”.

Finalizando su intervención, D. Agustín Ródenas indica: Soy empleado público, que compatibilizo con las funciones que ejerzo de Concejal que, en mi caso, no es un Cargo retribuido, y, creo, que podría pasar a la situación de servicios especiales.

Prosiguiendo el debate, D. Juan José Fernández comenta: No somos Jueces de nadie, no vamos a entrar si está bien dicho o mal dicho - como en el Foro de Olías, añade Dña. María Del Rosario Navas -. Ha habido una actitud de superioridad, respecto a sus compañeros, y la respuesta, en la Red Social, ha quedado muy clara, y me consta que el Sr. Alcalde tiene una queja, por escrito, de sus compañeros. De su escrito, lo hizo bien, pero el Alcalde lo ha presentado tarde, no en su momento; entonces, por el procedimiento seguido, lo que ha pasado nos hace pensar que Vd. conocía la situación y estaba actuando de forma que nuestro Grupo ha sido sorprendido en su buena fe, y, por ello, proponemos que éste Pleno lo declare incompatible.

Al respecto, el Sr. Alcalde manifiesta: Si, con toda mi humildad, al P.S.O.E. de Olías del Rey no se le puede presuponer, nunca, la buena fe en su forma de actuación, no la pidan de otras personas. Hablan de actuación soterrada, cacique...., y lo que tenemos que decir es que el Concejal no se encarga de la Concejalía de Deportes, se encarga de Urbanismo. Cuando la Portavoz del P.S.O.E. habla de auténtica barbaridad del Alcalde, se ve obligada a borrarla, al día siguiente, lo tengo, aquí - estamos hablando, aquí, de la incompatibilidad de Agustín, no de eso, indica Dña. María Del

Rosario Navas - y hablas de acuerdos de Agustín, qué acuerdos, pregunta el Sr. Alcalde -. Pues, el Club, el Representante del Club, contesta D. Juan José Fernández - antes, has dicho otra cosa, indica el Sr. Alcalde, y, respecto a lo que dices sobre qué instrucciones se han dado, se dijo que quien no sea Monitor no puede dar una actividad -.

Prosiguiendo su intervención, el Sr. Alcalde indica: En relación a que “las clases las dan los alumnos aventajados”, eso tiene “bemoles” que lo diga un Concejal, es una verdadera barbaridad, y, claro, que, a veces, se han suspendido actividades, como en Nochevieja, y se ha devuelto el dinero, o, en otros casos, se han recuperado las actividades perdidas. No se ha delegado la Concejalía de Deportes, y el Concejal me ayuda, como todos los Concejales, en lo que necesito. Éste Ayuntamiento ha sido citado, por la Inspección de Trabajo, pidiendo los contratos de todos los Monitores, y digo que están todos dados de alta, sin que existiese ningún problema. En relación a DI BAI, tengo que decir que, personalmente, he felicitado y es un honor tener a DI BAI como Monitora; ojalá, todos los Monitores tuviesen dos medallas de oro y el reconocimiento de la Comunidad de Madrid - García Page no la ha reconocido -. No se insulta a nadie, leo el texto, y dice que no es de Olías y que las clases de Kung- Fu no las da ella. Respecto a la ética, dónde está la ética - es la ética que cada uno tiene en ser Concejal, en ser Servidor Público, indica Dña. María Del Rosario Navas -. El Concejal, prosigue el Sr. Alcalde, no ha usado su cargo, en ninguna página que es pública.

Antes de procederse a la votación, el Sr. Concejal D. Agustín Ródenas abandona, momentáneamente la Sesión, por afectarle el acuerdo a adoptar, siendo las veintidós horas y veinticinco minutos.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los cinco Sres. Concejales todos ellos Miembros del P.P que están presentes en éste momento de la Sesión, así como por los votos de los dos Sres. Concejales Miembros del Grupo I.U.-OLÍAS DEL REY, desestimar la referida Moción presentada, por el Grupo Corporativo P.S.O.E.. Votaron a favor de la indicada Moción los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E.

14º.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E. INSTANDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN EN MATERIA DE ELABORACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (R.P.T.):

- **FECHA EN QUE FUE TERMINADA LA R.P.T.**
- **FECHA EN QUE FUE ABONADA LA FACTURA POR LA ELABORACIÓN DE LA R.P.T.**
- **QUIÉN FUE EL ENCARGADO DE CERTIFICAR QUE ESE TRABAJO HABÍA SIDO REALIZADO DE MANERA CORRECTA.**

- **POR QUÉ NO SE HA ELEVADO, AL PLENO, LA RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA R.P.T.** El contenido íntegro de la citada Moción es el siguiente: “En el Pleno del 22 de septiembre de 2014, el Grupo Municipal Socialista fue el único Grupo que votó en contra de la privatización de la elaboración de una Relación de Puestos de Trabajo.

En el Pleno celebrado el 18 de noviembre de 2015, se formuló una pregunta sobre si se le había abonado, a la empresa, la factura por la realización de la RPT, respondiendo el Sr. Alcalde afirmativamente.

Sin embargo, a día de hoy, desconocemos cuándo ha sido abonado el pago por la realización de este trabajo, ya que, hasta la fecha, dicha RPT no ha sido elevada, a Pleno, para su aprobación.

Desconocemos cómo se ha podido recepcionar y fiscalizar por un trabajo que, a fecha de hoy, no sabemos si fue ejecutado, de manera correcta.

En el borrador, al que ha tenido acceso éste Grupo Municipal, existían numerosos errores, empezando por uno tan importante como que no existía una RPT para personal funcionario y otra para personal laboral, lo que hace que dicha RPT sea completamente inservible.

Hoy, casi un año y medio después, aún desconocemos cuál es la RPT elaborada por la empresa contratada, desconocemos con qué fecha ha sido abonado este trabajo, desconocemos quién ha certificado que el trabajo se ha realizado, de manera correcta, para proceder a su abono, y por qué, si ha sido contratada, elaborada y abonada, no se ha elevado, a Pleno, para su ratificación.

ACUERDOS

- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, PARA QUE INFORME CON QUÉ FECHA FUE TERMINADA LA RPT.**
- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, PARA QUE INFORME CON QUÉ FECHA FUE ABONADA LA FACTURA POR LA ELABORACIÓN DE LA RPT.**
- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, PARA QUE INFORME QUIÉN FUE EL ENCARGADO DE CERTIFICAR QUE ESE TRABAJO HABIA SIDO REALIZADO, DE MANERA CORRECTA.**
- **INSTAR, AL AYUNTAMIENTO, PARA QUE INFORME POR QUÉ NO HA ELEVADO, AL PLENO, LA RATIFICACION Y APROBACION DE LA RPT”.**

Al iniciarse el debate de éste Punto del Orden del Día, se reincorpora, a la Sesión, el Sr. Concejal, D. Agustín Ródenas, siendo las veintidós horas y veintiséis minutos.

Tras la lectura y explicación de la referida Moción, el Sr. Concejal D. Juan José Fernández comenta: Sr. Alcalde, dejándonos de nostalgias y de investigar la vida privada de los Concejales, queremos saber si la R.P.T. está elaborada, en el Ayuntamiento de Olías del Rey, porque las informaciones que nos dan son contradictorias, ¿se ha terminado la R.P.T.? - contestando el Sr. Alcalde : Sí -.

Prosiguiendo su intervención, D. Juan José Fernández indica: En el Pleno de

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: Sí, y está pendiente de continuar cuando se nombre el nuevo Comité de Empresa.

Continuando su intervención, D. Juan José Fernández indica: Ante ésta pregunta, el otro día, el Alcalde contestó que sí: En el Pleno del mes de mayo. Yo he tenido acceso a un borrador que yo no consideraría R.P.T., y, si está terminada, y no sometida a Pleno, pues que se haga esto y se dé esa R.P.T.; también, preguntábamos - y entendíamos que era tirar 18.000€ por la forma en que se decidió hacer la R.P.T. - que si se había pagado la factura, y, así mismo, nos contestaron que sí, y, también, pedíamos determinada información - la detalla, tal como figura en la Moción -.

Seguidamente, D. José María Fernández expone: Nos pasa, como en otra ocasión anterior, que se solicita información, que, en todo caso, cuando viene, al Pleno, yo no lo conozco al no haberse debatido en ésta legislatura, y no tengo información.

En ésta materia, el Sr. Alcalde manifiesta: En la Moción, se mezcla todo de mala fe. A la Empresa se le ha pagado por un trabajo, en base a un contrato y una documentación que se ha entregado. Cuando se hizo la R.P.T., se habló con todos los Grupos, y como en el P.S.O.E. le gustaba a algún Concejal meter a su hija en el Ayuntamiento, pues no les gustó la R.P.T.; estaban de acuerdo U.G.T. y Comisiones Obreras, al igual que el P.P. e I.U., pero no estaba de acuerdo el P.S.O.E.; terminando de contestar el primer punto de la Moción, volvemos a decir que la R.P.T. se votó, en el Pleno del pasado mes de mayo. En Relación al segundo punto de la Moción, decimos que sí se ha pagado la factura, conforme al contrato al que han tenido acceso. Respecto al tercer punto de la Moción, el borrador que dices, en plan despectivo, que es muy feo, lo ha hecho una Empresa, con carácter objetivo; os hemos dado todos los datos: Cuando se terminó la R.P.T., cuando se aprobó -12-5-2.015- y cuando se pagó -14-5-2.015-; se ha hecho, así, para garantizar el puesto de trabajo de todos los operarios y empleados municipales, y vamos a seguir, con ello, cuando se nombre el nuevo Comité de Empresa. Por lo que se refiere a la pregunta de quién es el encargado de certificar que el trabajo se ha realizado, de manera correcta, hay que decir que, aquí, cuando se ha terminado el trabajo, se ha entregado, a los Sindicatos, el mismo día que a mí. La R.P.T.

está hecha, y lo que no está hecha es la negociación con el Comité de Empresa, y, cuando se haga y termine el acuerdo, se someterá al Pleno.

A continuación, D. Juan José Fernández expone: Como borrador, lo calificó, Vd., y la R.P.T., de hecho, nos dijo que no estaba sometida al Pleno; haremos la Moción diciendo que la documentación que se nos facilitó, el viernes, que se pase por el Pleno.

Al respecto, el Sr. Alcalde manifiesta: Si la tenéis para qué queréis que pase por el Pleno, y, cuando se negocie la R.P.T. con el Comité de Empresa, pasará por el Pleno.

15.- MOCIÓN DE URGENCIA QUE PRESENTA EL GRUPO CORPORATIVO P.P., EN MATERIA DE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Tras estimarse, por unanimidad de los Sres. Asistentes, la urgencia de éste Punto no incluido inicialmente, en el Orden del Día, interviene el Sr. Alcalde, indicando: Al iniciarse la actual legislatura, se aprobó establecer el periodo de celebración de las Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno Local que tendrán lugar, todos los miércoles de cada semana, a las 12:00 horas, excepto del 1 de Agosto al 1 de Septiembre, que se celebrarán cada quince días, en el mismo día y la misma hora, y sin perjuicio de la autorización que los Sres. Asistentes otorgan, por unanimidad, al Sr. Presidente, a modificar las referidas fechas por motivos de necesidad.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda aprobar la referida Moción del Grupo Corporativo P.P., por los votos a favor del Sr. Alcalde y los seis Sres. Concejales todos ellos Miembros del Grupo Corporativo P.P.. Votaron la abstención los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E., así como los dos Sres. Concejales Miembros del Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY,

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Primeramente, los Sres. Asistentes son informados del siguiente ruego presentado, por el Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY:

“Durante las pasadas fechas navideñas, tuvimos conocimiento, gracias a los carteles que se pegaron, en determinados puntos de la localidad, fundamentalmente en la Zona Sur, de una fiesta que se desarrollaría, en la pista de Los Olivos, una vez se terminaran las celebraciones de las uvas de fin de año. En éste cartel anunciador de ésta fiesta “para tomar una copita y un chocolate” se decía que estaba organizado y, entendemos, que solicitado el permiso, por una Asociación denominada Asociación de Hombres y Mujeres Inmigrantes de Castilla la Mancha, a la que acompañaban varios escudos del Ayuntamiento de Olías del Rey.

Al final, ésta fiesta comenzaba, pasadas las 1:30 horas de la madrugada, usando luz de una instalación pública, cenadores que también son propiedad del Ayuntamiento y equipo de música también público. Se pretendió encender la luz de las pistas de Los Olivos, pero no se supo encender y no se encendieron éstas, pero sí las de la Plaza anexa a las pistas, que estuvieron encendidas hasta bien entrado el 1 de enero de 2016.

Ésta Asociación no está inscrita en ningún registro público de Asociaciones; el cuidado de los elementos públicos, anteriormente citados, estuvo en manos de personas menores de edad, durante muchos tiempo, la fiesta terminó a las 4:00 horas del 1 de enero de 2016, manteniendo un nivel de ruido inaceptable, para, queremos recordar, una zona que es de vivienda, una zona que es de descanso de los vecinos y vecinas, una zona habitada y no dedicada al ocio. Por el nivel inapreciable de asistencia a la fiesta, ni era una necesidad real ni una demanda social ésta fiesta, que si perturbó a los vecinos que decidimos intentar descansar.

Por todo esto, ¿quién solicitó y autorizó esta fiesta?. Sea como fuere, debemos tener en cuenta para atender éstas demandas que el Ayuntamiento debe velar por el derecho al divertimento, así como por el derecho al descanso, por lo que pedimos que se tenga en cuenta las circunstancias de habitabilidad para no conceder más fiestas que utilicen ruido, como excusa, que no permita el descanso vecinal”.

Tras leer el citado Ruego, D. José María Fernández comenta: Es una Fiesta autorizada, por el Ayuntamiento, con un sonido desproporcionado, y, con el Ruego, se trata de recordar que es una Zona de descanso, y no es lógico que, a las 3,30 horas, dos personas estén con un nivel de música exagerado para la hora que era. El Ruego es que se compatibilice y se respete el derecho al jolgorio con el descanso, incluido el 31 de diciembre.

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta lo siguiente: Hay cosas que no estoy de acuerdo. Esto lo pidió la Presidenta de la Asociación, que está inscrita, aunque no tienen CIF; la autorización la dí yo, y se ha dado, al igual que a otras Asociaciones de la Zona Sur. La noche del 31 es Nochevieja, aunque tienes razón que, si son dos personas, no deben molestar a la mayoría de los vecinos - ¿Hay algún escrito de los vecinos?, pregunta Dña. María Dolores Alba Benayas; no, contesta el Sr. Alcalde -.

Seguidamente, Dña. María Del Rosario Navas indica: Otro Ruego, es solicitar Informe Jurídico del Secretario, sobre lo que ha sucedido, ai inicio del Pleno, al ordenar el Alcalde la retirada de una cámara de grabación del Pleno. Al respecto, el Secretario Municipal considera que éste tipo de cuestiones deben de resolverse entre los propios Grupos Corporativos - comenta la situación -.

A continuación, se procede a la lectura y contestación de las siguientes preguntas presentadas por el P.S.O.E.:

PRIMERA.- “Con fecha 7-5-2.015, el Gobierno de la Junta de Comunidades adjudicó, al Ayuntamiento de Olías del Rey, una ayuda para la participación en Proyectos de Integración Social (PRIS), en el ejercicio 2.015; sin embargo, el Pleno nunca fue informado de la concesión de ésta subvención.

Una vez revisadas todas las Actas de la Junta de Gobierno que nos han sido entregadas, no hemos encontrado ningún proyecto para su ejecución.

Habiendo finalizado el ejercicio económico del año 2.015, ¿cuál ha sido el importe adjudicado de ésta subvención? ¿A qué Proyecto se ha destinado ésta subvención?”.

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta lo siguiente: El importe concedido era de 6.742€, cantidad muy inferior a la solicitada.

Escasamente, llegaba para una persona, en media jornada, durante seis meses, motivo por el cual, de acuerdo con los Servicios Sociales del Ayuntamiento y con el Educador Social, se acordó no utilizar la subvención, justificando, mediante escrito que decía:

1º.- Lo concedido no se adapta a lo solicitado.

2º.- Esa subvención tendrá un ínfimo impacto en las personas que lo solicitan, por la escasez de recursos concedidos.

A todo esto, hay que añadir que la fecha prevista para el desahucio y lanzamiento estaba fijado para julio de 2.015, lo que no haría muy útil la subvención - eso estaba previsto en el lanzamiento, indica Dña. María Del Rosario Navas -. No, eso te lo he contestado, ya, manifiesta el Sr. Alcalde.

SEGUNDA.- “Al parecer, el Ayuntamiento de Olías del Rey ha sido condenado, por eliminar, sin las debidas garantías, una línea amarilla que había sido concedida a un vecino de éste Municipio.

¿Ha sido repuesta esa línea amarilla? ¿Ha sido condenado en costas el Ayuntamiento de Olías del Rey?”.

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta lo siguiente: Ha sido repuesta, y ha sido condenado en costas, mucho más barato que los 50.000€ de la pasarela, los 14.000€ del Fútbol, y los más de 250.000€ del Sector 11, que, Vds., nos dejaron en los Juzgados. Lo del Cementerio que pagamos 220.000€ y no existe, de eso ni les comento

TERCERA.- “En el Programa de Actividades deportivas figuraba, igual que en años anteriores, la actividad de patinaje; sin embargo, a pesar del buen funcionamiento, hemos comprobado que dicha actividad no se está realizando.

¿Cuál era el número mínimo de alumnas y alumnos para su puesta en funcionamiento?”.

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta lo siguiente: Está de vacaciones el Coordinador de Deportes, la decisión la tomó él, y no puedo responder hasta que no lo hable con él. No obstante, estamos hablando, desde hace días, en poner esa actividad, siempre que el número de solicitantes, así, lo demande, sea o no sea rentable la actividad; ese, en principio, es nuestro deseo.

CUARTA.- “Todos los meses se abona una cantidad fija e igual como “colaboración” por trabajos informáticos.

¿Por qué esto no está sujeto a un contrato de servicio, y, sin embargo, se abona una cantidad fija e igual, todos los meses?

¿Por qué se abona como colaboración y no está sujeta a la emisión de una factura?

¿Existe algún contrato firmado con la persona que percibe dicha cantidad?

¿Está comprobando el Ayuntamiento, tal como se exigiría en un contrato de servicios, que ésta persona está dada de alta en sus obligaciones fiscales y se encuentra al corriente de pago?

¿Cómo es posible que se estén abonando éstas “colaboraciones”, todos los meses, por el mismo importe?

¿Se ha realizado, por parte de la Intervención, alguna objeción, por ésta forma de pago?”.

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta lo siguiente: Es un problema de herencias, y los acuerdos se han aprobado, así:

- Por la Junta de Gobierno Local, en Sesión de 22-4-2.009, a Enrique Del Moral, por importe de 275€ de colaboración; y, en Sesión de 2-2-1.998, a Javier Hernández Gómez, ATS, por importe de 270,46€ de colaboración y desplazamientos.
- Por Decreto, a Pedro Luis Tordesillas, por importe de 124€ de colaboración en la actividad de ajedrez, desde antes de 2.006; y, a Jesús Otero, por importe de 750€, de colaboración informática, desde antes de 2.006. Desde la Intervención, se hace constar que no tienen contrato ni facturas, ninguno de los cuatro. Ni en la anterior legislatura, ni en lo que va de ésta, se han modificado los acuerdos que tenían las anteriores Corporaciones, en concreto la Socialista. Por parte de la Alcaldía, no hay inconveniente en revisar todas éstas situaciones, y, si, así, se acordase, anular todos los acuerdos existentes.

QUINTA.- “ En el Pleno de 18 de Noviembre de 2.015, a la Moción presentada, por el Grupo Municipal Socialista sobre el Cementerio, nos encontramos con la sorpresa de que el concesionario no había abonado las liquidaciones trimestrales.

¿Han sido realizadas las liquidaciones trimestrales pendientes?

¿Ha sido sancionada la empresa concesionaria por incumplimiento de obligaciones?. En caso afirmativo, ¿cuál ha sido el importe por el que ha sido sancionada, y cuál ha sido la graduación de la falta (leve, grave o muy grave)?

¿Ha sido presentado el plan de obras del año 2.015, tal como le exige el contrato?.

Comentando la citada pregunta, D. Juan José Fernández indica: Las herencias se reciben a título de inventario, no sabemos si ha dado tiempo a liquidar esto, pero se dijo que se iba a sancionar el incumplimiento del pago de las liquidaciones trimestrales, y que se iba a constituir la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio, y está pendiente, no se les ha sancionado y la Interventora no les ha requerido, ¿será un fallo del Departamento de Contabilidad?

A continuación, el Sr. Alcalde contesta la primera de las preguntas de éste quinto Apartado: El 1 de diciembre pasaron los años 2.013 y 2.014 completos, así como hasta el tercer trimestre de 2.015. Respecto a la segunda pregunta, tienen pendiente la liquidación en el Ayuntamiento. Y, en relación a la tercera pregunta, no está sancionado, porque no se les ha requerido y ha sido un fallo del Departamento de Contabilidad que no se les requirió a tiempo.

SEXTA.- El pasado 18 de diciembre, la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, mediante rueda de prensa, anunciaba la firma de diferentes Convenios con distintos Ayuntamientos, mediante los cuales, y, ante las necesidades de familias desfavorecidas, económicamente, se posibilitaba la apertura de los comedores escolares, durante el descanso de Navidad. El Grupo Socialista desconoce si por parte de éste Ayuntamiento se ha solicitado acogerse a tal Convenio.

¿Ha firmado el Ayuntamiento de Olías uno de estos Convenios?

En caso de respuesta afirmativa, y, teniendo en cuenta que, durante el período de vacaciones de verano, éste Ayuntamiento no consideró oportuna la apertura del comedor escolar afirmando que no se daban las condiciones necesarias para ello:

¿Cuáles han sido los cambios ocurridos desde entonces, y en qué medida han variado las necesidades de las familias más desfavorecidas, económicamente, en Olías, que sí justifiquen, ahora, y no antes, la apertura del comedor escolar?

¿Cuántos niños se han beneficiado de ello?

¿Cuáles son los medios utilizados para la apertura del comedor escolar, qué personal se ha empleado y cuál ha sido su forma de selección?

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta lo siguiente: Me voy a apoyar un poco, en Mari Paz, para contestar esto, indicando el Sr. Alcalde y Dña. María Paz Morales: Sí se ha firmado el Convenio, y sí se ha prestado el Servicio. Los cambios ocurridos han sido: En el Pleno de éste Ayuntamiento, el Equipo de Gobierno del P.P., ya, explicó que se hacían Campamentos en los que los niños, mediante una beca social, comían y realizaban actividades sin pagar nada y sin que pudiese observarse una diferenciación. La insistencia del P.S.O.E., en el Pleno y los Medios de Comunicación, en los Comedores Escolares, desde nuestro punto de vista inútiles, porque se estaban haciendo en la Casa del Parque, motivó que aceptásemos su petición y el resultado no ha sido satisfactorio, toda vez que los niños acogidos a éste Servicio son separados del resto, a la hora de comer. La estancia que hizo el P.P. era para “todo el día”.

Los niños “beneficiados” , entre comillas, más bien habría que decir “usuarios” han sido - lo detalla Dña. María Paz Morales: El día 23 de diciembre, seis niños; el 24 de diciembre, 6 niños; el 28 de diciembre, tres niños; el 29 de diciembre, tres niños; el tres de enero, dos niños; el cuatro de enero, cinco niños; el siete de enero, dos niños; y el ocho de enero, dos niños.

Hemos conseguido, prosigue Dña. María Paz Morales, a través del campamento, estar ayudando a doce familias, y todos tenemos que ser sensibles, para éste tipo de situaciones, sin señalar a los niños, habiendo habido personas que han preferido dejarlos, en sus casas, para que no les señalen - detalla la situación general -, y no se ha podido ayudar como, de otra manera, se ha hecho en otros temas. Respecto a los medios utilizados, han sido medios económicos pagados por el Ayuntamiento - detalla el trabajo del Monitor, y la organización del trabajo realizado -.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por finalizada la Sesión, siendo las veintitrés horas y dos minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.